

## ACTA EN EXTRACTO / ACUERDOS Nº 18/2024

<b>ÓRGANO</b>	Pleno de la Corporación.
<b>LUGAR DE REUNIÓN</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza del alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre- Pacheco, Murcia).
<b>NATURALEZA</b>	Ordinaria.
<b>FECHA DE LA SESIÓN</b>	27 de marzo del año 2024.
<b>HORA DE COMIENZO</b>	9:30
<b>HORA DE FIN</b>	12:33
<b>CONVOCATORIA</b>	Primera.
<b>ENLACE VIDEO-ACTA</b>	<a href="https://torrepacheco.seneca.tv">https://torrepacheco.seneca.tv</a>
<b>HASH VIDEO-ACTA</b>	Cuadro final del documento
<b>SECRETARÍA</b>	Antonio Cano Gómez.
<b>INTERVENCIÓN</b>	María José Alcaraz Carrión
<b>MIEMBROS ASISTENTES</b>	<p><b>Alcalde-Presidente (titular):</b></p> <p>S.S. D. Pedro Ángel Roca Tornel.</p> <p><b>Grupo del Partido Popular:</b></p> <p>D. Pedro José Baró Jiménez. D.ª María Asunción Pedreño Martínez. D.ª Rosario Sánchez Martínez. D.ª Ginesa Conesa Fuentes. D. José Javier Plaza Martínez. D. Ramón José Otón Gómez. D.ª María Julia Albadalejo Ros.</p> <p><b>Grupo Independiente:</b></p> <p>D.ª María García Hernández. D.ª María del Carmen Guillén Roca. D. Domingo José del Rey García.</p>

D. Juan Martínez Azorín.  
D.ª María José López Fernández.

**Grupo VOX:**

D. José Francisco Garre Izquierdo  
D.ª María Mercedes Meroño Marín.  
D.ª Josefa Guillén Roca.  
D. Joaquín Navarro Orenes

**Grupo Socialista:**

D.ª Verónica Martínez Marín.  
D. José Vera Garre.  
D. Juan Salvador Sánchez Saura.

**MIEMBROS EXCUSADOS** D. Antonio León Garre  
**MIEMBROS NO EXCUSADO**

---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado *ut supra*.

---

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

---

## ORDEN DEL DÍA

### I.-. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**Primer punto del orden del día. - Aprobación, si procede, del acta en extracto y del video-acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024 (<https://torrepacheco.seneca.tv>).**

La Presidencia, pregunta si alguno de los concejales presentes quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o, de hecho, al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El acta que se somete a aprobación es la siguiente:

- Acta en extracto y del video-acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024.

La misma, en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) y art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre), ha sido remitida a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica.

El resultado de la votación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero del año 2024, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLITICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

Antes de iniciarse el siguiente punto del orden del día, el Sr. Garre Izquierdo, se incorpora a la sesión.

## II.- PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

### *DICTÁMENES*

**Segundo punto del orden del día. -Modificación del plan de medidas antifraude de los fondos europeos "Next Generation".**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

***"PROPUESTA AL PLENARIO PARA LA SOLICITUD MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE NGEU DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA SU ADAPTACIÓN A LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO,***

Se somete al Pleno del Ayuntamiento la propuesta por el Concejal de Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo, Javier Plaza Martínez, en relación a la **modificación del plan de medidas antifraude NGEU del ayuntamiento de torre pacheco para su adaptación a la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).**

Como consecuencia de la publicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se hace necesario modificar el Plan de Medidas Antifraude en algunos de sus extremos. básicamente, se refieren a la adopción de un nuevo modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) para los empleados públicos y en algunos de los trámites que incorpora la Orden en relación a la comprobación de ausencia de Conflictos de Intereses que debe realizar la Agencia Estatal Tributaria a través del aplicativo MINERVA.

Las modificaciones que es necesario aprobar son las que a continuación se detallan:

### **MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO<sup>1</sup>, PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS<sup>2</sup>**

Contrato/subvención.

---

Expediente N.º \_\_\_\_\_

*Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:*

**Primero.** *Que está informado de lo siguiente:*

**1.** *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

**2.** *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento*

---

<sup>1</sup>La presente medida responde al ítem número 8 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<sup>2</sup>Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación se tendrán que incorporar al expediente de contratación, en los siguientes momentos:

- Los intervinientes del Ayuntamiento: tendrán que ser aportadas individualmente en el momento de intervenir en la licitación, en la fase y actividad que corresponda (incoación expediente, aprobación de pliegos, firma de informe, etc.).
- Órganos colegiados: tendrán que ser firmadas individualmente en el inicio de la primera reunión a la que se los convoque.

*Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que demás participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

<b>Lugar y fecha de firma de la Declaración</b>	
<b>Nombre y apellidos del firmante</b>	
<b>DNI del firmante</b>	
<b>Firma</b>	

### HERRAMIENTA DE PROSPECCIÓN DE DATOS (DATA MINING):

El Ayuntamiento de Torre Pacheco carece de aplicativo, herramienta o sistema que permita a sus áreas de control interno detectar de manera automática cualquier irregularidad en relación

con las personas o empresas adjudicatarias o participantes en los procesos de contratación convocados.

Esta circunstancia le dificulta explorar datos o relaciones potencialmente colusorias entre éstas.

Para tratar de paliar esta circunstancia, se prevén medidas adicionales a sus sistemas habituales de control:

1. **“Cumplimentación en la plataforma MINERVA de la Agencia Estatal Tributaria de todos los datos requeridos de firmantes de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) del personal del Ayuntamiento relacionado con cada contratación y de los administradores de las empresas admitidas a licitación, de**

---

3 La presente medida responde al ítem número 10 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*conformidad a lo dispuesto en la **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero**, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).”*

2. Compromiso firme de las áreas gestoras y de control del Ayuntamiento de Torre Pacheco de facilitar cualquier dato, documentación o información relacionada con cualquier contratación o transacción que pudiera ser solicitada por cualquier órgano gestor o decisor del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o de la Comisión Europea, para que pudiera hacer efectiva su labor de control.

3. Verificación, a través de una auditoría externa, de los procedimientos de contratación inherentes a la ejecución fondos europeos, para garantizar el cumplimiento de la legalidad y comprobar que no se han producido incidencias de posible fraude o corrupción.

#### NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Artículo 6 y Anexos II.B.5. y III.C de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, relativa al sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES

- Artículo 53 del **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos.

- Artículos 23 y 24 de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- **“Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).”**

#### NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

• **Ley Orgánica 1/2019**, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

GUÍAS Y DOCUMENTOS EUROPEOS DE REFERENCIA

• **Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude** (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00, de 16 de junio de 2014.

[http://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures](http://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures)

• Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01). Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

<https://eur-lex.europa.eu/legal>

[content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

• **OLAF. Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales.**

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

• **OLAF. Guía práctica sobre falsificación de documentos.**

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

• **OLAF. Guía práctica sobre el conflicto de intereses.**

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf> •

**Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es->

<es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

• **“Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es>

[es/Documents/Guia\\_practica\\_de\\_aplicacion\\_de\\_la\\_Orden\\_HFP-55-2023V.pdf](es/Documents/Guia_practica_de_aplicacion_de_la_Orden_HFP-55-2023V.pdf)”

#### **ANEXO 4. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

La **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** ha publicado una **Instrucción, de 23 de diciembre de 2021**, sobre aspectos que deben incorporarse obligatoriamente a los expedientes y pliegos rectores de contratos financiados con el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De ella, se extrae la necesidad de que el Ayuntamiento de Torre Pacheco cerciore el cumplimiento de toda una serie de requisitos que se listan a continuación.

✓ Actuaciones que debe tener en cuenta el **órgano de contratación**:

1. Definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
2. Asegurarse que se cumplen adecuadamente los principios aplicables del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (definición y autoevaluación).

3. Realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses aplicada al contrato: 1) DACI; 2) Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar posibles conflictos de interés o fraude.

✓ Actuaciones a incluir en el **Expediente de contratación**:

1. Documento sobre las actuaciones previas ya realizadas.
2. Constatación de que se ha realizado la evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses.
3. Disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes.
4. Todas las DACI debidamente cumplimentadas (intervinientes, contratistas y subcontratistas).

5. *“Documento de MINERVA sobre el Análisis realizado del Riesgo de Conflicto de Interés de todas las personas intervinientes en la contratación (personal municipal relacionado con la misma y empresas admitidas a licitación) en el que se constate que no se han detectado banderas rojas que obliguen a suspender el procedimiento de contratación.”*

6. Constancia de la verificación realizada por el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.

✓ Aspectos a incluir en los **pliegos rectores de la contratación**:

1. Referencia a los Hitos y Objetivos que se han de cumplir, plazos para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control. Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato para asegurar su cumplimiento.
2. Referencia a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente.
3. Referencia expresa al Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción.
4. Obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.
5. Obligación del cumplimiento de la información prevista para contratistas y subcontratistas.
6. Obligación de aportar el contratista y de los subcontratistas información real del beneficiario final de los fondos (artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021).
7. Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a acceder a la información sobre el contrato.
8. Conservación de la documentación de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
9. Compromisos en materia de comunicación, previstos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Es por todo expuesto que el concejal de Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo, presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1º.-. Aprobar la “modificación del plan de medidas antifraude NGEU del ayuntamiento de Torre Pacheco para su adaptación a la orden **HFP/55/2023, de 24 de enero**, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”

2º.-. Aprobar la modificación de los miembros de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha



contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3º.- Designar a los miembros de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ordenando la notificación de dichos nombramientos a sus miembros:

**Javier Plaza Martínez** presidente, Concejal de Proyectos Europeos

**Antonio Andrés Cano Gómez**, Secretario o persona titular de la Secretaría

**Cecilia Fructuoso Ros**, Vocal 1 Área Económico

**María Exaltación Valcárcel Jiménez**, Vocal 2 Área Jurídica

**María del Carmen Pagán Samper**, Vocal 3 Área Económico o persona titular de la Tesorería.

**Damián Ortega Pedrero**, Suplente

La suplente, lo es de todos los titulares de la unidad antifraude.

4º.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia a modificar la designación de los miembros de la Unidad Antifraude en caso de enfermedad o imposibilidad de alguno de ellos, mediante Resolución, dando cuenta al pleno en la siguiente sesión ordinaria, y bajo los mismos criterios de publicidad que el presente acuerdo.

5º.- Manifiestar expresamente la adhesión del pleno de la Corporación de Torre Pacheco, a la Declaración Institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, que forma parte integrante del texto modificado del Plan de Medidas Antifraude.

6º.- Publicar el presente acuerdo, así como el “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torre-Pacheco” en su portal de transparencia y/o en la sede electrónica.

7º.- Remitir el Plan Antifraude modificado a La Intervención General Del Estado al Servicio Nacional Contra el Fraude (SNCA).”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISION INFORMATIVA	ASUNTOS GENERALES
FECHA	21/03/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

## II.- PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

### **DICTÁMENES**

**Tercer punto del orden del día. -Propuesta del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo sobre aprobación de la incorporación de las consideraciones técnicas del informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura en el texto de la modificación puntual nº 96 de las NNSS.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“El titular de la Concejalía, eleva a la comisión informativa competente, así como al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:**

Visto el informe emitido por la Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo, con fecha 14 de marzo de 2024, donde pone de manifiesto los siguientes:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- El 13-11-2018, RGE nº 15.885, la mercantil “Industria Desmotadora Andaluza, S.L.”, como propietaria del 100 % del área afectada, presenta Avance de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco y Documento Ambiental Estratégico, redactado por técnicos competentes, con el objeto de modificar la redacción del art. 295.5, en cuanto a las alturas máximas edificables.

2º.- El 11-2-2019, se emite informe técnico por la responsable del servicio técnico de Urbanismo Favorable condicionado.

3º.- El 28-2-2019, RGE nº 3048, la interesada presenta nuevo documento técnico para corregir una errata existente en la última hoja del Avance.

4º.- EL 12-3-2019, se emite informe técnico por la Jefa de Sección de Urbanismo Favorable.

5º.- El 13-3-2019, se emite informe jurídico favorable por la Técnico que suscribe, con nota de conformidad del secretario general de la Corporación. 6º.- Previo Dictamen Favorable de la Comisión informativa de Urbanismo, el expediente de Avance de la Modificación puntual de Normas Subsidiarias nº 96, se sometió a votación del Ayuntamiento Pleno de 28-3-2019, aprobándose por la mayoría legal requerida.

7º.- El expediente se sometió a información pública (potestativa) por plazo de un mes, en el BORM nº 103, de 7-5-2019. Simultáneamente se inicia el trámite de consultas conforme al art.30 de la ley 21/2013, de 9-12.

8º.- Igualmente se da traslado del expediente a la DG de Medio Ambiente y Mar Menor, D.G. Ordenación del Territorio y Vivienda y Confederación Hidrográfica del Segura, emitiendo informe esta última el 23-8-2019 en el que se indica que la Modificación propuesta no afecta a cauce alguno, ni al régimen de corrientes de ningún cauce ni tampoco se sitúa en zona inundable asociada a ningún cauce.

9º.- El 18-2-2020, tiene entrada en la sede electrónica Informe ambiental estratégico emitido por la DG de Medio Ambiente y Mar Menor, en el que se determina que la Modificación puntual de Normas Subsidiarias nº 96 no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, teniendo que incorporar para su aprobación las medidas recogidas en el Anexo I.

10º.- El 12-3-2020 se emite informe técnico por la Responsable del Servicio técnico de urbanismo. favorable y en igual fecha, también se formula informe-propuesta favorable por la responsable del Servicio jurídico de Urbanismo, con nota de conformidad del secretario general de la corporación.

11º.- Por acuerdo del ayuntamiento Pleno de 30-4-2020 se aprobó inicialmente la Modificación propuesta y se notificó a los titulares afectados.

12º.- Igualmente se sometió a información pública (BORM n.º 116, de 21-5-2020) por plazo de un mes.

13º.- En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.3 R D Legislativo 7/2015, 30-10 y art. 166 de la Ley 13/2015, 30-3, LOTURM, se solicitó informe a los organismos afectados y a la Dirección General de Territorio Y Arquitectura, habiéndose emitido los siguientes:

a) D G Territorio y Arquitectura: 15-6-2020: favorable con consideraciones técnicas.

b) D G Medio Ambiente: 28-5-2020: favorable con consideraciones que deben ser recogidas en la redacción del artículo 295.5 cuya modificación se pretende.

c) Ministerio de Defensa: Dirección General de Infraestructuras: 26-5-2020: Favorable.

d) Confederación Hidrográfica del Segura: 20-10-2020: Favorable.

14º.- Con fecha 17-9-2020, registro 2020011737, se aporta documentación complementaria por el interesado.

15º.- El 9-10-2020, se emite informe técnico favorable por la Responsable del Servicio técnico de urbanismo.

16º.- Con fecha 20-10-2020, se formula informe-propuesta favorable por la responsable del Servicio jurídico de Urbanismo, con nota de conformidad del secretario general de la corporación.

17º.- Por el ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria, de 29-10-2020, previo dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, con el objeto de modificar la redacción del art. 295.5, en cuanto a las alturas máximas edificables.

Segundo. Dar cuenta del acuerdo de aprobación definitiva a la D. G. Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, remitiendo: copia del expediente completo foliado y sellado, donde consten las notificaciones realizadas a los titulares catastrales afectados por el ámbito de la modificación; copia del proyecto aprobado definitivamente, debidamente diligenciado y certificado del acuerdo de aprobación por órgano municipal competente.

Tercero. Dar cuenta a todos los interesados que consten en el expediente.” 18º.- El 21-4-2021, con registro de salida número 2021004530 en virtud de lo dispuesto por el art. 163 d) de la Ley 13/2015, de 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la región de Murcia se da traslado a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, a efectos de su conocimiento.

19º.- El 29-11-2021 con registro de entrada número 2021023626, tiene entrada en el ayuntamiento de informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura en el que pone de manifiesto que acusan recibo del proyecto diligenciado enviado y hacen unas consideraciones técnicas a incorporar en el texto de la modificación.

20º.- Con fecha 28-2-2022 y 5-3-2024 registros de salida núm. 2022002585 y 2024004421 respectivamente se formulan sendos requerimientos al interesado,

*al objeto de que incorpore las consideraciones técnicas en el proyecto de la modificación.*

*21º.- Con fecha 7-3-2024 registro núm. 2024006521 se aporta por el interesado la documentación requerida*

*22º.- El 14-3-2024, se emite informe técnico favorable por la Responsable del Servicio técnico de urbanismo.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero. – En cuanto al PROCEDIMIENTO para continuar con la tramitación del expediente:*

*En cumplimiento de lo dispuesto por los art.154.2 a) y art. 163 d) de la Ley 13/2015, de 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la región de Murcia establecen que:*

*“2. Siempre que no estén incluidos en los supuestos previstos en el apartado anterior, corresponderá al ayuntamiento, con independencia de la tramitación ambiental que proceda, la aprobación definitiva de los siguientes instrumentos:*

*a) Modificaciones no estructurales de los Planes Generales Municipales de Ordenación.”*

*“Artículo 163. Tramitación de las modificaciones no estructurales del Plan General y Normas Complementarias.*

*Las modificaciones no estructurales del Plan General y las Normas Complementarias se tramitarán con arreglo al siguiente procedimiento: d) Corresponde al ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente”*

*En concordancia con lo dispuesto por el artículo 22 2. c) y art. 47 2. II de la Ley 7/1985, 2-4, reguladora de las Bases del régimen Local , por acuerdo del ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria, de 29-10-2020, previo dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo, se aprobó definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, con el objeto de modificar la redacción del art. 295.5, en cuanto a las alturas máximas edificables y se dio traslado de la documentación diligenciada a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, que acusan recibo del proyecto diligenciado enviado y hacen unas consideraciones técnicas, incorporadas correctamente dichas consideraciones técnicas, en el texto de la modificación, procede nuevamente dar traslado del expediente diligenciado a la Dirección General de Territorio y Arquitectura a efectos de su conocimiento.*

*Posteriormente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 en concordancia con el art.65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2-4, procederá la publicación del texto del acuerdo que incluya la nueva redacción dada al art.295 de las Normas Subsidiarias, en el Boletín oficial de la región de Murcia, entrando en vigor a los quince días hábiles de dicha publicación.*

***Atendiendo a lo expuesto, así como al art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se asume por parte del titular de la Concejalía el contenido del informe de la Técnico de Administración General transcrito ut***

**supra, proponiendo el para su debate, estudio y aprobación, el siguiente acuerdo:**

**Primero.** – Aprobar la incorporación de las consideraciones técnicas del informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, en el texto de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, número 96, correspondiente a la redacción del art. 295.5, en cuanto a las alturas máximas edificables. Redacción que quedaría como sigue:

“5.- Podrán alterarse las condiciones relativas a altura y fondo máximo edificable mediante la redacción de Planes Especiales con los siguientes requisitos:

- La superficie mínima del Plan Especial será de 4.000 m<sup>2</sup>. y afectará a manzanas completas. (Corrección de Error, BORM nº 262, 11 de noviembre de 2004).

- La edificabilidad resultante no será superior a la que se obtenga de la edificación directa de la ordenanza 1 a la parcela primitiva.

- La altura máxima edificable se podrá aumentar hasta seis (6) plantas respecto a la máxima en cualquiera de sus frentes, siempre y cuando den frente a viales principales estructuradores de la población (se tomarán como viales estructuradores aquellos de anchura superior a 15m, que tengan carácter de rodado y sirvan de conexión entre distintos núcleos de población).

- La edificación deberá retranquearse en su totalidad de las alineaciones vigentes, para crear manzanas abiertas, debiéndose justificar en el Plan Especial la mayor permeabilidad de la parcela. La parte de edificación en la que se haya producido el incremento de altura debe retranquearse de las alineaciones de las manzanas limítrofes, en relación con la altura que se incrementa.

- El espacio que quede libre de edificación se destinará a espacio libre público y será de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento debiéndose entregar ejecutados de conformidad con los Servicios Técnicos Municipales, lo cual se estudiará en el Plan Especial.

- Se destinará a espacio libre público, como mínimo, un 20% de la superficie de la manzana previa a la reordenación, no teniendo en cuenta en el cómputo aquellos espacios que queden residuales.

- En el caso de agrupación de manzanas se podrá proponer la supresión de viales o su modificación sin alterar la funcionalidad viaria del entorno. (Modificación Normas Subsidiarias nº 60, BORM nº 87, de 16 de abril de 2004).

- La licencia de obras y/o actividad quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo la compensación el 26% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) por las obras proyectadas. La compensación se concretará mediante la incorporación en el proyecto de edificación, con el nombre de Anejo nº1: Compensación por las emisiones, de alcance 1 por construcción, con detalle de proyecto ejecutivo. En el mismo se recogerá la obligación de conseguir una compensación de 0,0078 toneladas de CO<sub>2</sub>, /m<sup>2</sup> edificado (26% de 0,03 toneladas de CO<sub>2</sub>e /m<sup>2</sup> de alcance 1), mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía.

- La licencia de obras y/o actividad quedará condicionada a que incluya con detalle de proyecto constructivo, los elementos que permitan capturar, almacenar y aprovechar el agua de lluvia recibida sobre las cubiertas y demás zonas impermeabilizadas de los edificios y las aguas grises. (Se implantarán medidas contra la impermeabilización de suelos urbanos existentes mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) y Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDs). Se concretará en un anejo específico del proyecto de edificación (con el nombre de Anejo nº 2: captura y aprovechamiento del agua de lluvia y aguas grises).
- Se fomentará la reutilización y reciclado de residuos de la construcción (RCD). · Se fomentarán las soluciones basadas en la naturaleza (SBN) en edificios, como la implementación de cubiertas vegetales.
- Se deberá realizar un plan de seguimiento ambiental por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme a las medidas registradas en el art. 51 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental, por recogerse expresamente en la parte resolutive del Informe Ambiental Estratégico, Anexo I.”

**Segundo.** Dar cuenta del acuerdo a la D. G. Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, remitiendo: copia del proyecto, debidamente diligenciado y certificado del acuerdo de aprobación por órgano municipal competente.

**Tercero.** Dar cuenta a todos los interesados que consten en el expediente. **Cuarto.** Proceder a la publicación del texto del acuerdo que incluya la nueva redacción dada al art.295 de las Normas Subsidiarias, en el Boletín oficial de la región de Murcia, (art. 70.2 en concordancia con el art.65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2-4).”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISION INFORMATIVA	Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura
FECHA	21/03/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Cuarto punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. Concejala de Parques y Jardines sobre aprobación inicial del reglamento de mantenimiento y sostenibilidad del patrimonio verde municipal.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, SALUD PÚBLICA, BIENESTAR ANIMAL, PARQUES Y JARDINES Y COMUNICACIÓN, AL AYUNTAMIENTO PLENO DE TORRE PACHECO, para su debate y posterior aprobación, si procede, eleva la siguiente**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

El arbolado urbano, los parques, los jardines y el resto de las zonas verdes constituyen el entramado verde que viste el municipio de un importante valor ambiental, botánico y estético. Son elementos naturales esenciales en el paisaje y la vida urbana, cuya protección, gestión y planeamiento comprenden derechos y deberes para toda la ciudadanía.

la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece que las Administraciones competentes garantizarán que la gestión de los recursos naturales se produzca con los mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras, velando por el mantenimiento y conservación del patrimonio, la biodiversidad y los recursos naturales, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, atendiendo a su ordenado aprovechamiento y a la restauración de sus recursos renovables.

Una gestión adecuada de estos elementos conlleva múltiples beneficios, entre los cuales, destacan los siguientes:

- Mejora de la calidad del aire. Los árboles y las zonas verdes en general, contribuyen a la renovación y limpieza del aire mediante la absorción de contaminantes y partículas dispersas en la atmósfera, y la producción de oxígeno.
  
- Retención de agua. Reducen la escorrentía del agua de lluvia y sus efectos erosivos.
  
- Regulación de la temperatura y la humedad. Los árboles y las plantas modifican el clima urbano gracias al efecto de la evapotranspiración. Ésta consiste en la pérdida de humedad por evaporación directa de la planta, lo cual hace que se enfríe el aire de alrededor dando estabilidad a la temperatura. Las zonas arboladas tienen una temperatura entre tres (3) y seis (6) grados inferior a las zonas sin cobertura vegetal.
  
- Amortiguación de ruidos. El ruido es uno de los agentes de contaminación más penosos para personas y animales y más habituales dentro de un núcleo urbano (tráfico intenso, sirenas, alarmas, colegios...). Una buena forma de combatirlos es mediante el establecimiento de plantas y árboles por todo el municipio, ya que actúan de manera eficaz como barrera acústica.

- Mejora del paisaje del entorno. Amenizan espacios monótonos y unifican espacios desequilibrados.

- Aumento de la actividad física. Dentro de los municipios, las zonas verdes se han convertido en los espacios más recurridos para realizar ejercicio físico al aire libre. Diversos estudios afirman que la facilidad de acceso a una zona verde actúa como inductor de buenos hábitos y que las personas que viven en proximidad a la naturaleza tienen más posibilidades de realizar ejercicio físico de forma continuada.

- Fomento de la interacción social. Las zonas verdes son lugares donde coinciden las personas para realizar actividades de descanso, recreativas y/o de deporte, por lo que son espacios idóneos para relacionarse.

- Favorece el bienestar general de las personas. Las zonas verdes, los parques y los jardines posibilitan a las personas acercarse a elementos naturales dentro de la ciudad, lo cual les permite la relajación, la reflexión, el combatimiento del estrés y un largo etcétera. Según la OMS, los espacios verdes urbanos son imprescindibles por los beneficios que aportan física y emocionalmente a la ciudadanía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la elaboración de instrumento jurídico de ordenación y protección del arbolado urbano, parques, jardines, zonas verdes, y plazas ajardinadas de carácter público. Por otra parte, con una mejor conservación se consigue un ahorro en los costes de mantenimiento, evitando reposiciones y restauraciones de plantas y elementos decorativos, mobiliario urbano, esculturas, etc., con lo que se podrá atender en mayor medida a la creación de nuevos espacios y elementos de esta naturaleza.

Se concibe la conservación y mantenimiento de las zonas de una forma integral, en cuanto que forman parte de las mismas no solo los árboles y vegetación, sino también el mobiliario urbano y las áreas infantiles instalados en dichas zonas. Este servicio podrá ser gestionado por el ayuntamiento de Torre Pacheco en cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente. Capítulo aparte merece la especial protección que este reglamento otorga a las palmeras.

Este reglamento establece un régimen sancionador para los supuestos de incumplimiento de lo previsto en el mismo, que tiene su fundamento en la potestad sancionadora establecida en los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, en el reglamento se establecen determinadas obligaciones para los propietarios de jardines y espacios verdes privados, en cuanto que los mismos forman parte del paisaje y entorno medioambiental del municipio.



Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario y dado que se trata de una norma que afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicó el texto del proyecto de reglamento en el portal web municipal (portal de transparencia), con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por personas o entidades, en virtud de lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Con fecha de 5 de febrero se recibieron las alegaciones y sugerencias formuladas por el representante legal de la Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco, que han sido informadas por el arquitecto técnico municipal, responsable del Servicio de Parques y Jardines, y tomadas en consideración para la redacción del proyecto de reglamento que se eleva al pleno.

Por todo lo anterior y a la vista del Informe jurídico favorable a la aprobación inicial de este reglamento, por ser conforme a Derecho, emitido por el sr. secretario general del ayuntamiento, con fecha de 29 de febrero de 2024, obrante en el expediente, al ayuntamiento pleno se eleva la siguiente

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el “Reglamento de mantenimiento y sostenibilidad del patrimonio verde municipal”, que es del siguiente tenor literal:

#### **“REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PATRIMONIO VERDE MUNICIPAL**

#### **ÍNDICE**

#### **PREÁMBULO**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

*Artículo 1. Objeto.*

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

*Artículo 3. Sujetos destinatarios de la norma*

*Artículo 4. Carácter municipal del Servicio, titularidad, uso y disfrute. Artículo 5. Organización de actos públicos y privados.*

*Artículo 6. Parques y jardines privados con interés paisajístico-ambiental Artículo 7. Zonas verdes privadas.*

*Artículo 8. Elementos de jardinería privados instalados en la vía pública Artículo 9. Programas educativos.*

## **TÍTULO II. USO Y PROTECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES**

*Artículo 10. Obligaciones generales.*

*Artículo 11. Protección de elementos vegetales. Artículo 12. Protección del entorno y la convivencia.*

*Artículo 13. Protección de animales y su tenencia en parques, jardines y zonas verdes.*

*Artículo 14. Protección del mobiliario urbano. Artículo 15. Circulación de vehículos.*

## **TÍTULO III. ÁRBOLES MONUMENTALES Y DE INTERÉS LOCAL**

### **Capítulo I. Árboles catalogados**

*Artículo 16. Árboles monumentales y de interés local. Artículo 17. Protección especial.*

### **Capítulo II. Protección de las palmeras**

*Artículo 18. Normas generales. Artículo 19. Huertos de palmeras.*

*Artículo 20. Trasplante de las palmeras. Artículo 21. Infracciones urbanísticas.*

*Artículo 22. Medidas adicionales de protección de las palmeras.*

## **TÍTULO IV. PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN Y ARBOLADO URBANO EN ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

### **Capítulo I. Obligaciones previas a las actuaciones urbanísticas**

*Artículo 23. Proyectos de construcción, urbanización o reforma*

*Artículo 24. Documento técnico de protección de plantas y arbolado existente, previo a una actuación urbanística*

*Artículo 25. Documento técnico de proyecto de creación o reforma de un paseo, avenida o calle que incluya arbolado*

*Artículo 26. Revisión de los documentos técnicos*

*Artículo 27. Operaciones previas, replanteo y señalización*

### **Capítulo II. Protección de la vegetación y arbolado urbano durante las actuaciones urbanísticas**

*Artículo 28. Responsables de la ejecución del proyecto e inicio de las obras Artículo 29.*

*Información a los operarios de la obra.*

*Artículo 30. Actividades no permitidas*

*Artículo 31. Protección de las áreas de vegetación Artículo 32. Protección física del arbolado*

*Artículo 33. Mantenimiento de los elementos vegetales durante la ejecución de las obras*

*Artículo 34. Protección complementaria de plantas de interés local y palmeras durante las obras*

*Artículo 35. Ejemplares afectados por desmontes o excavaciones Artículo 36. Protección durante la apertura de zanjas*

*Artículo 37. Rebaje y elevación de rasantes*

*Artículo 38. Protección durante cambios de pavimento*

**Capítulo III. Obligaciones a la finalización de actuaciones urbanísticas**

*Artículo 39. Restauración*

*Artículo 40. Inspección*

**TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Capítulo I. Infracciones**

*Artículo 41. Denuncia de infracciones. Artículo 42. Procedimiento sancionador. Artículo 43. Infracciones administrativas. Artículo 44. Reposición e indemnización. Artículo 45. Responsabilidad.*

*Artículo 46. Clasificación de las infracciones Artículo 47. Infracciones leves.*

*Artículo 48. Infracciones graves. Artículo 49. Infracciones muy graves.*

**Capítulo II. Sanciones**

*Artículo 50. Cuantía de las sanciones. Indemnización y orden de reposición. Artículo 51. Criterios de graduación de las sanciones.*

*Artículo 52. Hechos constatados por los agentes de la autoridad. Artículo 53. Medidas cautelares.*

*Disposición adicional primera. Facultades de la Alcaldía-Presidencia. Disposición adicional segunda. Masculino genérico.*

*Disposición adicional tercera. Título competencial. Disposición adicional cuarta. Habilitación normativa. Disposición transitoria.*

*Disposición derogatoria. Disposición final primera. Disposición final segunda.*

**ANEXO I. BAREMO DE VALORACIÓN DE ÁRBOLES ORNAMENTALES**

**PREÁMBULO**

*El Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad manifiesta que existe una estrecha interrelación entre el patrimonio natural y la biodiversidad y la presencia y actividad humana. La forma en que las poblaciones locales realizan sus actividades en el territorio es, en muchos casos, clave para el mantenimiento y conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.*

*El Plan estratégico estatal destaca el compromiso de adoptar todas las acciones necesarias para alcanzar la Visión para 2050 de “Vivir en armonía con la naturaleza”, acordada a nivel global, en el marco del Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, lo que requiere que en los próximos diez años se recorra la senda adecuada hacia este objetivo a largo plazo, para lo que se requerirá una firme voluntad política combinada con los medios legales. Todos los agentes, gobiernos, empresas e individuos, tienen un papel que desempeñar para fortalecer el movimiento hacia el cambio.*

*El arbolado urbano, los parques, los jardines y el resto de las zonas verdes constituyen el entramado verde que viste el municipio de un importante valor ambiental, botánico y estético. Son elementos naturales esenciales en el paisaje y la vida urbana, cuya protección, gestión y planeamiento comprenden derechos y deberes para toda la ciudadanía.*

*La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece que las Administraciones competentes garantizarán que la gestión de los recursos naturales se produzca con los mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras, velando por el mantenimiento y conservación del patrimonio, la biodiversidad y los recursos naturales, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, atendiendo a su ordenado aprovechamiento y a la restauración de sus recursos renovables.*

*Una gestión adecuada de estos elementos conlleva múltiples beneficios, entre los cuales, destacan los siguientes:*

*- Mejora de la calidad del aire. Los árboles y las zonas verdes en general, contribuyen a la renovación y limpieza del aire mediante la absorción de contaminantes y partículas dispersas en la atmósfera, y la producción de oxígeno.*

*- Retención de agua. Reducen la escorrentía del agua de lluvia y sus efectos erosivos.*

*- Regulación de la temperatura y la humedad. Los árboles y las plantas modifican el clima urbano gracias al efecto de la evapotranspiración. Ésta consiste en la pérdida de humedad por evaporación directa de la planta, lo cual hace que se enfríe el aire de alrededor dando estabilidad a la temperatura. Las zonas arboladas tienen una temperatura entre tres (3) y seis (6) grados inferior a las zonas sin cobertura vegetal.*

*- Amortiguación de ruidos. El ruido es uno de los agentes de contaminación más penosos para personas y animales y más habituales dentro de un núcleo urbano (tráfico intenso, sirenas, alarmas, colegios...). Una buena forma de combatirlos es mediante el establecimiento de plantas y árboles por todo el municipio, ya que actúan de manera eficaz como barrera acústica.*

*- Mejora del paisaje del entorno. Amenizan espacios monótonos y unifican espacios desequilibrados.*

*- Aumento de la actividad física. Dentro de los municipios, las zonas verdes se han convertido en los espacios más recorridos para realizar ejercicio físico al aire libre. Diversos estudios afirman que la facilidad de acceso a una zona verde actúa como inductor de buenos hábitos y que las personas que viven en proximidad a la naturaleza tienen más posibilidades de realizar ejercicio físico de forma continuada.*

*-Fomento de la interacción social. Las zonas verdes son lugares donde coinciden las personas para realizar actividades de descanso, recreativas y/o de deporte, por lo que son espacios idóneos para relacionarse.*

*-Favorece el bienestar general de las personas. Las zonas verdes, los parques y los jardines posibilitan a las personas acercarse a elementos naturales dentro de la ciudad, lo cual les permite la relajación, la reflexión, el combatimiento del estrés y un largo etcétera. Según la OMS, los espacios verdes urbanos son imprescindibles por los beneficios que aportan física y emocionalmente a la ciudadanía.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la elaboración de instrumento jurídico de ordenación y protección del arbolado urbano, parques, jardines, zonas verdes, y plazas ajardinadas de carácter público. Por otra parte, con una mejor conservación se consigue un ahorro en los costes de mantenimiento, evitando reposiciones y restauraciones de plantas y elementos decorativos, mobiliario urbano, esculturas, etc., con lo que se podrá atender en mayor medida a la creación de nuevos espacios y elementos de esta naturaleza.*

*Se concibe la conservación y mantenimiento de las zonas de una forma integral, en cuanto que forman parte de las mismas no solo los árboles y vegetación, sino también el mobiliario urbano y las áreas infantiles instalados en dichas zonas. Este servicio podrá ser gestionado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente.*

*Este reglamento establece un régimen sancionador para los supuestos de incumplimiento de lo previsto en el mismo, que tiene su fundamento en la potestad sancionadora establecida en los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, en el reglamento se establecen determinadas obligaciones para los propietarios de jardines y espacios verdes privados, en cuanto que los mismos forman parte del paisaje y entorno medioambiental del municipio.*

*Capítulo aparte merece la especial protección que este reglamento otorga a las palmeras. Es evidente que, dentro de su especie, la palmera destaca por su singular belleza y especial caracterización en nuestra zona mediterránea, y le permite ser entendida como parte insoslayable de nuestro paisaje. La tala desordenada e indiscriminada de las palmeras en el municipio impelen su defensa y protección.*

*En el municipio de Torre Pacheco, no es de particular significación la palmera en los núcleos urbanos, pero sí es fácil encontrar en las zonas agrícolas o rurales, alrededor de viejos caseríos o formadas en paralelo a lo largo de accesos y caminos, descubriendo así el testimonio de su antigüedad e inconfundible caracterización de nuestro enclave mediterráneo.*

*El propietario de las palmeras, como titular de un patrimonio especial, tiene que sufrir ciertas restricciones, que son consecuencia de una regulación marcadamente social, paisajística e*

*histórica, sin perjuicio de que se reconozca su propiedad y se ampare por el poder público, pero sin olvidar que la ordenación del uso de los terrenos no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización por implicar meras limitaciones y deberes que definen el normal contenido de la propiedad según su calificación urbanística, con la salvaguarda que para el mismo implica la Ley del Suelo.*

*Este reglamento se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Se satisfacen los principios de necesidad y eficacia, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas de las competencias municipales propias que recoge el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas a medio ambiente urbano y, en concreto, parques y jardines públicos. También resulta necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la cual manifiesta que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.*

*La norma es acorde al principio de proporcionalidad, dado que se limita a cumplir con el mandato que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que obliga a todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, a velar por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, con independencia de su titularidad o régimen jurídico.*

*De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico regional, nacional y de la Unión Europea.*

*La norma es coherente con el principio de eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias y optimizando la gestión de los recursos públicos.*

*Se satisface el principio de transparencia, habiéndose realizado, a través de la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco, el trámite de consulta pública previa, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y, posteriormente, los trámites información y audiencia pública, conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la misma ley.*

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

*El presente reglamento tiene por objeto:*

- a) *La conservación, protección, uso y disfrute de los jardines, plazas ajardinadas, espacios libres y zonas verdes, el arbolado del municipio de Torre Pacheco, así como el mobiliario urbano existente en las zonas de protección.*
  
- b) *La protección especial, por motivos históricos, culturales y de interés social, de las palmeras.*
  
- c) *La regulación de intervenciones y obras que se realicen en la proximidad del arbolado y el resto de zonas verdes, para evitar daños innecesarios.*
  
- d) *El establecimiento de un instrumento jurídico de seguimiento y control, y de un régimen sancionador para garantizar la protección del arbolado urbano, parques y jardines, zonas verdes en general y el mobiliario existente en éstas.*
  
- e) *La mejora de la calidad medioambiental del municipio de Torre Pacheco.*

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

1. *Este reglamento resulta de aplicación a los siguientes espacios de titularidad municipal entodo el término municipal de Torre Pacheco:*

- a) *Zonas verdes, según recoge el planeamiento municipal vigente, y elementos vegetales existentes en las mismas, sean de naturaleza arbórea o no.*
  
- b) *Zonas verdes de los equipamientos cuyo mantenimiento corresponda al Ayuntamiento (guarderías, colegios, polideportivos, edificios públicos...).*
  
- c) *El arbolado de alineación y demás elementos vegetales existentes en las vías públicas (medianas, rotondas, etc.), tengan o no alcorque y, en general, todos los árboles del término municipal, tanto públicos como privados, situados bien en alineaciones, en grupos o de forma aislada.*
  
- d) *Plazas y pequeños jardines.*
  
- e) *Los jardines en torno a monumentos o en isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos y las jardineras instaladas en la vía pública.*
  
- f) *Elementos de juego infantiles, bancos, papeleras, y demás mobiliario existente en las zonas protegidas por este reglamento.*

*2. Igualmente, estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines y espacios verdes de titularidad privada.*

### **Artículo 3. Sujetos destinatarios de la norma**

*Son destinatarios del presente reglamento:*

*a) Las personas físicas o jurídicas cuyas actuaciones incidan sobre los elementos a proteger.*

*b) Las personas físicas o jurídicas, externas al Ayuntamiento de Torre Pacheco, responsables de la gestión de los espacios públicos que incluyan arbolado urbano, así como del resto de zonas verdes. La responsabilidad de los funcionarios públicos se exigirá, en función de la gravedad de los hechos, conforme a la normativa administrativa o penal.*

*c) Las empresas de construcción y/o de servicios, públicas o privadas, respecto a los responsables de las obras que realicen intervenciones u obras en la vía pública y/o en las zonas verdes y espacios arbolados.*

*d) Los promotores públicos y privados de proyectos de urbanización y de obras públicas, que por su objeto les pueda ser de aplicación las normas de este reglamento.*

### **Artículo 4. Carácter municipal de Servicio, titularidad, uso y disfrute**

*1. El Servicio de parques, jardines y zonas verdes municipales es un servicio público de competencia y titularidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con independencia de la forma en que el mismo se gestione.*

*2. Las personas físicas, las personas jurídicas y las asociaciones y organizaciones de intereses económicos o sociales podrán solicitar al Ayuntamiento autorización para la plantación de especies, recogida de frutos, y reforma y/o mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes, conforme a los requisitos previos y las condiciones establecidas en el artículo 16 del presente reglamento. Estas operaciones las realizarán a su cargo, asumiendo todos los costes que conlleven. Las autorizaciones se concederán por tiempo determinado, pudiendo exigirse previa fianza para garantizar el cumplimiento de las actuaciones previstas en el proyecto de ejecución.*

*3. Todos los ciudadanos tienen el derecho al uso y disfrute de los parques, jardines y zonas verdes municipales, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y demás*



*normativa de aplicación. Los parques y jardines con cierre y control de uso permanecerán abiertos según los horarios que determine el Ayuntamiento, los cuales figurarán en los accesos. El horario podrá ser modificado según las épocas del año, necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas u otras eventualidades.*

#### **Artículo 5. Organización de actos públicos o privados**

1. *Los lugares a los que se refiere el presente reglamento, por su calificación de bienes de dominio público destinados a un uso público, no podrán ser objeto de privatización en actos organizados cuya finalidad, contenido o fundamento, presuponga la utilización de los mismos con fines particulares, en detrimento de su propia naturaleza y destino, salvo las excepciones expresamente autorizadas por el órgano competente.*

2. *En el caso de autorización expresa en dichos lugares de actos privados, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, o de actos públicos con ocasión de interés general, se deberán tomar las medidas necesarias para que no se causen daños en árboles, plantas, mobiliario o cualquier otra parte integrante de los mismos, debiendo, por dicho motivo, ser solicitadas tales autorizaciones con antelación suficiente para la adopción de las medidas precautorias necesarias.*

3. *Así mismo, el Ayuntamiento podrá exigir una fianza cuya cuantía será proporcional a la superficie de la zona de afección del acto, tanto para el caso de actos autorizados para fines particulares, como en el supuesto de actos autorizados por motivos de interés general.*

4. *Si durante la realización de cualquiera de estos eventos se causara daño o desperfecto a la vegetación, mobiliario o cualquier otro elemento o medio existente en estos lugares, el causante de dicho daño estará obligado a su reparación mediante una indemnización equivalente al valor del mismo, con independencia de la sanción que pudiera aplicarse por contravenir el presente reglamento. En el caso de que no se pudiera localizar al causante de dicho daño, el titular de la autorización se hará cargo del coste de la reparación. En todo caso serán de cargo del organizador los gastos de limpieza una vez finalizado el evento.*

#### **Artículo 6. Zonas verdes privadas**

1. *Los propietarios de zonas verdes privadas (personas físicas, jurídicas, comunidades de propietarios, etc.), tienen la obligación de mantenerlas en las mejores condiciones fitosanitarias, de seguridad, salubridad, higiene, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos y rehabilitarlos, de forma que tanto los gastos de instalación como los de mantenimiento correrán a cargo de los mismos.*

*2. Los particulares que sean propietarios de zonas verdes deberán mantenerlas en un estado tal de conservación que en modo alguno perjudiquen a otras zonas verdes o edificios colindantes (públicos o privados), ni invadan aceras o pasos públicos.*

*2. Es obligación de los propietarios de zonas verdes mantenerlas en estado fitosanitario adecuado, debiendo efectuar los tratamientos preventivos necesarios para evitar plagas o enfermedades. Asimismo, en el supuesto de que estas se desarrollasen pese a los tratamientos preventivos, los propietarios deberán efectuar los tratamientos pertinentes para erradicarlas.*

*3. El Ayuntamiento no podrá intervenir en zonas verdes privadas salvo que, por circunstancias extremas, el interés público demande dicha intervención, siendo siempre a cargo de los propietarios de dichas zonas verdes los gastos que la actuación ocasione.*

*4. La red de servicio municipal de riego no se podrá utilizar en ningún caso para riego de zonas verdes privadas.*

#### **Artículo 7. Parques y jardines privados con interés paisajístico-ambiental**

*1. Conforme a las normas de planeamiento municipales vigentes, tienen la consideración de "parques y jardines privados con interés paisajístico-ambiental", aquellas fincas urbanas o rústicas, generalmente con edificación principal y entornos ajardinados, que contribuyen a la mejora del medio ambiente pese al mantenimiento de su carácter privado. Quedan incluidos en esta ordenanza los atrios existentes así grafiados en dichas normas de planeamiento.*

*2. Deberán ser objeto de una especial protección y, por lo tanto, no podrán ser dedicados a utilidades que impliquen transformación de sus aspectos paisajísticos y de su destino actual, o lesión en el valor específico ambiental que se quiere proteger dentro del territorio municipal. Se prohíbe expresamente la tala de arbolado y la modificación del tipo y ordenación de la jardinería, pero se admite su sustitución.*

#### **Artículo 8. Elementos de jardinería privados instalados en la vía pública**

*1. Los titulares de comercios, bares, quioscos, etc., que integren algún tipo de zonas verdes en su entorno, deberán velar por el buen estado y mantenimiento de las mismas.*

*2. El órgano municipal competente podrá prohibir la instalación de dichos elementos por descuido, inadecuación u otras causas contrarias al bien comunitario.*

#### **Artículo 9. Programas educativos**

*En el marco del Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (PAEAS), o Plan que lo sustituya, el Ayuntamiento desarrollará actuaciones de divulgación, educación y sensibilización ambiental para dar a conocer a la ciudadanía en general, y al profesorado y alumnado en particular, la importancia del patrimonio natural y la biodiversidad y, las amenazas sobre su conservación, los impactos para la salud y bienestar de la población humana, así como sobre los usos y comportamientos que contribuyen a su conservación y restauración, y sobre los valores de los servicios que proporcionan sus componentes y cómo contribuyen al bienestar social.*

## **TÍTULO II. USO Y PROTECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES**

### **Artículo 10. Obligaciones generales**

*1. Los visitantes de parques, jardines y el resto de las zonas verdes de uso público del municipio, están obligados a respetar las plantas, árboles y mobiliario urbano existente en las mismas, absteniéndose de realizar cualquier actuación o actividad que provoque su daño, deterioro o destrucción.*

*2. Los usuarios de estos espacios y del mobiliario urbano instalado en los mismos deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figure en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes, así como en el presente reglamento, y deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local, funcionarios de los Servicios Técnicos Municipales de Parques y Jardines (en adelante STMPJ) y personal encargado del mantenimiento en las zonas verdes.*

### **Artículo 11. Protección de elementos vegetales**

*Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de parques, jardines y otras zonas verdes, se prohíbe la realización de las siguientes acciones:*

*a) Realizar cualquier manipulación sobre los árboles y demás especies vegetales, quedando especialmente prohibido:*

*- Talar, trasplantar, arrancar, mutilar, partir, zarandear, golpear o podar cualquier especie vegetal, así como fumigarlos.*

*- Tocar o cortar flores, frutos, ramas o partes de árboles, arbustos o plantas herbáceas.*

*- Descortezar los árboles, hacer inscripciones, cortes, cavidades o anillados, así como pintar en su corteza.*

- *Asegurar columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro objeto en los árboles, o usarlos como tendederos.*
  
- *Clavar cualquier tipo de material o pegar carteles en los árboles y plantas.*
  
- *Instalar en estas zonas tendidos eléctricos y sus registros, tanto provisionales como definitivos.*
  
- *Trepar o subir a los árboles.*
  
- *Dañar o eliminar el sistema radicular de los árboles, en todo o en parte, salvo por parte de operarios municipales o autorizados, para el normal desarrollo de la implantación de instalaciones cuando, dada la escasa anchura de las aceras, sea necesario y así se justifique.*
  
- b) *Introducirse, caminar, jugar o reposar sobre las zonas ajardinadas, el césped y sobre aquellas delimitadas por setos, vallas o encintados de bordillos, salvo en las que expresamente se autorice.*
  
- c) *Llevar a cabo cualquier actividad lesiva o agresiva para el normal desarrollo de las praderas.*
  
- d) *Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra o de demolición, piedras o elementos similares sobre alcorques, parterres y pavimentos terrazos de espacios ajardinados o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, cáusticos, fermentables, aguas de limpieza o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.*
  
- e) *Instalar y/o disparar cualquier material pirotécnico en espacios públicos ajardinados, salvo en los supuestos expresamente autorizados por la autoridad municipal competente.*
  
- f) *Encender hoguera o participar en ellas en parques, jardines y zonas verdes, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados, aunque no se sea el autor de las mismas.*
  
- g) *La colocación de cualquier instalación portátil o desmontable en las zonas con vegetación de parques y jardines y en los parterres y elementos vegetales de la red viaria, instalaciones y equipamientos. Las autorizaciones que pudieren concederse en los espacios ajardinados y zonas colindantes se emitirán por el órgano municipal competente, previo informe del STMPJ, en orden a garantizar la protección de las áreas con vegetación.*

- h) Manipular los mecanismos o elementos de las redes de riego.*
- i) Hacer pruebas o ejercicio de tiro para practicar puntería, con cualquier tipo de arma.*
- j) Acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos de acampada, cualquiera que sea el tipo de permanencia, salvo en los lugares autorizados especialmente para ello. No se permitirá pernoctar en bancos, césped, o sobre cualquier otro lugar dentro de las zonas protegidas.*
- k) Introducir deliberadamente especies invasoras, tanto animales como vegetales, que destruyan el equilibrio de la zona y afecten de algún modo al disfrute de los vecinos de estos espacios*
- l) Cualquier acción que pueda derivar en daños a la vegetación, impida o dificulte el paso de personas, pueda causar accidentes a quienes transitan por las zonas verdes, causar daños o deterioros a las especies vegetales o mobiliario urbano existente en las mismas y, en general, que altere o perturbe la tranquilidad propia de parques, jardines o zonas verdes.*

#### **Artículo 12. Protección del entorno y la convivencia**

*Para la buena conservación y mantenimiento de las zonas urbanizadas aledañas a las especies vegetales, paseos, vías, plazas y similares en parques, jardines y otras zonas verdes, se prohíbe la realización de las siguientes acciones:*

- a) La instalación de cualquier clase de industria, comercio, establecimiento de restauración, quiosco, etc. requerirá una especial y concreta autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, en aplicación de la normativa aplicable en la materia.*
- b) La venta de bebidas en envases y recipientes de vidrio, para el consumo fuera del local.*
- c) Efectuar inscripciones, pegar carteles o adhesivos en los cerramientos, bancos, soportes de alumbrado público, monumentos, árboles o en cualquier elemento existente en las zonas verdes.*
- d) Efectuar actividades publicitarias, que se regirán por lo dispuesto en la normativa municipal aplicable en la materia.*
- e) Realizar en sus recintos de cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, electricidad, etc.*

*f) Entorpecer la utilización normal del parque, jardín o zona verde mediante actividades artísticas por pintores, fotógrafos, operadores cinematográficos o de televisión y otros. Estas actividades se podrán realizar siguiendo las indicaciones de los agentes de la Policía Local y funcionarios de los STMPJ.*

*Las filmaciones cinematográficas o de televisión que requieran la colocación de enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones tendrán que ser autorizadas por la autoridad municipal competente.*

*g) Practicar juegos y deportes fuera de las zonas específicamente acotadas, cuando concurren las siguientes circunstancias:*

- Puedan causar molestias o accidentes a las personas.*
- Puedan causar daños o deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano.*
- Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.*
- Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública, de acuerdo con la finalidad para la que fue creado el espacio público.*

*h) Utilizar equipos o instrumentos de música de forma que puedan producir molestias.*

*i) Los vuelos de aviones de modelismo propulsados por medios mecánicos en lugares no autorizados en parques, jardines y zonas verdes.*

### **Artículo 13. Protección de animales y su tenencia en parques, jardines y zonas verdes**

*Para la protección de todas las especies animales existentes en los parques y jardines en general, y la tenencia de animales en los mismos, quedan prohibidas las siguientes acciones:*

- a) Abandonar cualquier animal en las zonas objeto del presente reglamento.*
- b) Espantar o inquietar palomas, pájaros, patos o cualquier otra especie de animal, o tolerar que los persigan o inquieten perros u otros animales.*
- c) Cazar o perseguir o molestar a cualquier especie de animal, habite o no en las zonas en cuestión.*

- d) *Destrozar o sustraer huevos de los nidos o alrededores.*
- e) *Estar en posesión de utensilios o armas destinados a la caza como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc., dentro de las zonas verdes.*
- f) *Permitir que perros y otros animales circulen por las zonas de uso infantil de los parques y jardines.*
- g) *Realizar el aseo de mascotas en los espacios y zonas verdes o introducirlas en las fuentes ornamentales.*
- h) *Conducir caballerías y cualquier tipo de ganado por los espacios verdes públicos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, en cuyo caso circularán por zonas especialmente señaladas para ello, o en las que se acoten para realizar actividades culturales o deportivas*
- i) *Llevar animales sueltos permitiéndoles el acceso a zonas arbustivas o de césped, así como introducir animales con fines de pastoreo.*

#### **Artículo 14. Protección del mobiliario urbano**

*1. El mobiliario urbano existente en los espacios públicos, consistente en bancos, juegos infantiles, instalaciones para el deporte, papeleras, vallas, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, esculturas, etc., deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. La valoración del daño causado se realizará por los Servicios Técnicos Municipales y será igual al coste de reparación o de reposición del elemento dañado.*

*2. Igualmente, podrán ser sancionados quienes, sin causar directamente un deterioro material en dicho mobiliario, perjudiquen de algún modo su disposición o correcta utilización.*

*3. A tal efecto, se establecen las siguientes prohibiciones:*

- a) *Arrancar los bancos que están fijados, trasladar los que estén sueltos a lugares distintos a los de su ubicación, realizar inscripciones con navajas o pinturas, serrarlos, así como realizar cualquier acto que sea contrario a su normal utilización. Las personas*

*responsables de los niños evitarán que éstos depositen en ellos piedras, arena, etc. estando obligados a la limpieza de los mismos si ésta fuera necesaria.*

*b) Alterar, manipular o causar deterioro o daños en los juegos infantiles, considerándose de especial gravedad aquellas conductas que puedan ocasionar peligro a la integridad física de las personas que los utilicen. Salvo en los supuestos en que expresamente se indique, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente por los niños con edades o alturas mínimas o máximas indicadas en las señales que a tal efecto se establezcan, no permitiéndose su utilización por adultos o por menores de edad superior a la que se indique expresamente para cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos de forma que exista peligro para sus usuarios o terceros, o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.*

*c) Manipular las papeleras, doblarlas, arrancarlas, volcarlas, incendiarlas, hacer inscripciones o pegar en ellas adhesivos o carteles, u otros actos que deterioren su aspecto.*

*d) Realizar acciones sobre las conducciones o elementos de las fuentes que no sean las propias para su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes para beber. En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos o actividades no autorizadas, así como toda manipulación, colocación e introducción de materiales o elementos ajenos a las mismas.*

*e) Dañar, manipular subirse o columpiarse en señalizaciones, farolas, bolardos, estatuas o elementos decorativos en general, o realizar cualquier acto que los ensucie o deteriore o menos cabe su uso.*

*f) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier otro elemento existente en los parques, jardines y zonas verdes.*

### **Artículo 15. Circulación de vehículos**

*1. El acceso y circulación de vehículos dentro de los parques deberá adecuarse a las normativas de tráfico en general, así como las específicas que a continuación se señalan. La entrada y circulación de vehículos en parques, jardines y resto de zonas verdes estará regulada de forma específica para cada uno de ellos mediante la correspondiente señalización instalada en los mismos, siendo la norma general la prohibición de la circulación y estacionamiento de vehículos motorizados, salvo en los siguientes supuestos:*

*a) Vehículos destinados al suministro y abastecimiento de instalaciones o actividades autorizadas en el interior de las zonas verdes y siempre que sean estrictamente necesarios.*



*Su peso será inferior a tres toneladas. Sus recorridos y horas de reparto serán indicados previamente por el Ayuntamiento, siendo su velocidad inferior a los 20 kilómetros por hora. No obstante, siempre que el acceso sea por pavimento arenoso y éste permanezca húmedo, quedará suprimida toda autorización.*

*b) Vehículos al servicio del Ayuntamiento de Torre Pacheco, los que transporten elementos de trabajo, herramientas o personal del Servicio de Parques y Jardines o de Urbanismo en las horas de menor afluencia de ciudadanos en las zonas de referencia, así como los de sus proveedores y concesionarios debidamente autorizados por el Ayuntamiento.*

*c) Vehículos de emergencia y asistencia sanitaria. como bomberos, policía y vehículos Sanitarios.*

*d) Autocares de turismo, excursiones o transporte escolar, en las calzadas en que se permita expresamente su circulación.*

*2. Las bicicletas deberán transitar, con precaución y bajo la señalización instalada, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios, por las calzadas debidamente asfaltadas, o por aquellas zonas que especialmente se señalicen al efecto, estando prohibida su circulación por los paseos, aceras y zonas propias de circulación peatonal, salvo que el ciclista no vaya montado en ellas. Los niños de hasta doce años podrán circular libremente por los paseos interiores de los parques y zonas peatonales, siempre que no causen molestias al resto de los usuarios.*

*El estacionamiento de las bicicletas quedará prohibido en los pasos interiores reservados para los transeúntes.*

*3. Se podrá hacer uso de monopatines, patinetes o patines en paseos interiores de los parques y jardines, siempre y cuando no se perturbe al resto de los usuarios.*

*4. Las sillas de ruedas a motor y scooters de personas con movilidad reducida podrán circular por los paseos peatonales de los parques, jardines y zonas verdes a una velocidad inferior a 10 Km/hora.*

*El Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para acabar con las barreras urbanas que dificulten la entrada y circulación a estos vehículos, eliminando, en todo caso, las barreras arquitectónicas en los proyectos y ejecuciones de parques y jardines.*

### **TÍTULO III. ÁRBOLES MONUMENTALES Y DE INTERÉS LOCAL**

#### **Capítulo I. Árboles catalogados Artículo 16. Árboles Monumentales y de Interés Local**

*Los árboles y las arboledas declarados como Monumentales por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los catalogados por el Ayuntamiento como de Interés Local, tanto en terreno público como privado, serán objeto de medidas protectoras adicionales.*

### **Artículo 17. Protección especial**

- 1. En ningún caso, los ejemplares de Interés Local podrán sufrir afección alguna en su Zona de Seguridad.*
- 2. En los Árboles y Arboledas Monumentales y/o Árboles de Interés Local prevalecerán las medidas de protección específicas a las de carácter general, según la normativa de la C.A.R.M.*

### **Capítulo II. Protección de las palmeras**

#### **Artículo 18. Normas generales**

*El objeto de este Capítulo es regular el uso, destino y aprovechamientos de las palmeras ubicadas en el término municipal de Torre Pacheco, y tiende a conservar, proteger y defender el paisaje que las mismas constituyen y a fomentar su incremento y desarrollo, por su importancia botánica, artística, histórica, singularidad y valor estético.*

#### **Artículo 19. Huertos de palmeras**

*Los huertos de palmeras del término municipal de Torre Pacheco, actuales o que se planten en lo sucesivo, se considerarán como tales para siempre. Por tanto, si de ello y por procedimientos extralegales se hiciesen desaparecer las palmeras del huerto, su calificación como tal se mantendrá a todos los efectos.*

#### **Artículo 20. Trasplante de palmeras**

- 1. Para los casos de trasplantes de palmeras, y en evitación de las posibles muertes por razón de estos trasplantes, se exigirá en garantía o reserva la plantación complementaria de un número de palmeras procedentes de viveros o del término municipal que no constituyan huertos en la proporción de 2 por 1.*
- 2. Si, por la edad de la palmera, no fuese posible el trasplante, la autorización de su supresión, llevará consigo la plantación en el mismo huerto de tres palmeras como mínimo procedentes de viveros o del término municipal, que no constituyan huerto, salvo que se prohíba su trasplante por la singularidad del ejemplar.*
- 3. Las palmeras de garantía o reserva, y las que sustituyan a las suprimidas, serán de un tronco de 45 cms., como mínimo.*

4. *Se instará de los organismos estatales y regionales correspondientes, los mismos beneficios encaminados a idénticos fines para obtener una mayor protección y fomento de las palmeras municipales.*

#### **Artículo 21. Infracciones urbanísticas**

1. *La eliminación o trasplante de palmeras en el término municipal de Torre Pacheco, sin la preceptiva autorización municipal, se considerará infracción urbanística a los efectos de lo dispuesto en la vigente legislación del suelo.*
2. *También se considerará infracción urbanística el evidente abandono de huertos de palmeras por sus propietarios, quienes se obligan a cuidarlas según uso y costumbre del buen labrador.*
3. *Las supresiones o talas clandestinas de palmeras, con las consecuencias previstas en el artículo anterior, lleva consigo la obligación de plantación o reposición de palmeras en la misma proporción que señala el artículo 35, en la propia parcela o en huertos o jardines de propiedad municipal.*

#### **Artículo 22. Medidas adicionales de protección de las palmeras**

*El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, adoptará las medidas que considere más adecuadas para la protección y fomento de las palmeras municipales, entre ellas, la concesión de exenciones o bonificaciones fiscales, primas para la creación de huertos de palmeras, preferencias para riego, promoviendo y premiando estudios de investigación para la reproducción, explotación y comercialización de la palmera, etc.*

### **TÍTULO IV. PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN Y ARBOLADO URBANO EN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

#### **Capítulo I. Obligaciones previas a las actuaciones urbanísticas** Artículo 23. *Proyectos de construcción,*

##### ***urbanización o reforma***

1. *Las obras que se lleven a cabo en el ámbito de un espacio verde público se proyectarán y ejecutarán de forma que se minimicen los daños y deterioros que puedan ocasionar al conjunto de todos los elementos constitutivos de la zona verde. Con carácter general, no se permitirá la eliminación de plantas o elementos de equipamiento u ornato de los espacios verdes. No obstante, el órgano municipal competente, previa valoración de los perjuicios que esto pueda ocasionar y sólo en casos técnicamente justificados, podrá autorizar*

*su supresión temporal o definitiva. Este criterio estará basado principalmente en el tamaño, el interés intrínseco del ejemplar y de la especie.*

*2. Antes y durante la realización de cualquier actuación urbanística u obra, pública o privada, que afecte a parques, jardines, arbolado urbano y resto de zonas verdes, será de obligado cumplimiento la toma de medidas preventivas para evitar daños a las mismas, conforme a lo establecido en el presente reglamento.*

*3. Se precisará el asesoramiento y orientación por parte del servicio de jardinería del Ayuntamiento para la ejecución correcta de dichas medidas preventivas.*

**Artículo 24. Documento técnico de protección de plantas y arbolado existente previo a una actuación urbanística**

*1. Cualquier actuación urbanística u obra, pública o privada, de construcción, urbanización o reforma que afecten a elementos vegetales existentes en la superficie de actuación que pueda afectar al arbolado, deberá integrar en el proyecto urbanístico una memoria de protección de plantas y arbolado y plano de vegetación existente, que contendrá los siguientes aspectos:*

*a) Situación del arbolado antes de la redacción del proyecto, con su correspondiente reseña fotográfica.*

*b) Descripción de las posibles afecciones de las obras a las plantas y el arbolado.*

*c) Medidas de protección que se van a aplicar para evitar cualquier daño a las plantas y/o arbolado. Necesidad de poda de ramas bajas, atado o señalización.*

*d) Descripción general de las actuaciones de trasplante o tala, así como cualquier otra operación que sea necesario realizar sobre los elementos durante las obras (podas, amputación de raíces...).*

*e) Especificación de los ejemplares a proteger, trasplantar o eliminar, condiciones de trasplante o de restitución del arbolado afectado. Medidas de protección de los ejemplares aislados.*

*f) Nuevas plantaciones con la especificación de su especie, número de unidades y su procedencia.*

- g) *Calendario previsto para la plantación.*
- h) *Programa de riegos y medidas de protección de la capa superficial del suelo.*
- i) *Obligaciones de mantenimiento de las plantaciones realizadas.*
- j) *Delimitación y cerramiento de las áreas de vegetación sobre las que no sea necesario intervenir y señalización de los caminos de paso de maquinaria.*
- k) *Calendario de señalización, ejecución y retirada de protecciones y señalizaciones.*
- l) *Control de la efectividad de las medidas durante la ejecución de las obras. Medidas complementarias preventivas y correctoras. Plan de vigilancia.*
- ll) *Representación gráfica del estado actual de las plantaciones y recreación del estado previsto tras la finalización de las obras.*
- m) *Especificación de la retirada y el acopio del suelo vegetal para su aprovechamiento posterior.*
- n) *Presupuesto de las actuaciones que se prevean realizar. ñ) Definición de otras medidas de protección.*
2. *Se designará un técnico responsable de la ejecución de las medidas previstas en este documento y su plan de vigilancia, que de acuerdo con el encargado de obra será el interlocutor válido con el servicio de jardinería del Ayuntamiento.*
3. *En caso de que el desarrollo de la obra suponga realizar podas, cortar raíces, modificar el nivel de suelo, intervenir en el sistema de riego o cualquier otra actuación directa sobre las plantas o equipamientos de los espacios verdes, será necesario informe de los servicios técnicos municipales.*
4. *Cuando las obras exijan la supresión de un árbol o plantación que represente su desaparición del lugar en que se encuentra, deberá existir una compensación por parte del interesado, teniendo que abonar una indemnización equivalente al valor del vegetal afectado. Este valor será determinado por el Ayuntamiento, y en el caso del arbolado, mediante la aplicación de la "Norma Granada", incluida en el Anexo I del reglamento de parques y jardines del Ayuntamiento de Torre Pacheco.*

*5. Los servicios técnicos municipales velarán durante el desarrollo de las obras por el cumplimiento de lo reglamentado, efectuando las visitas de inspección que consideren oportunas. Asimismo, adoptarán las medidas correctoras necesarias de forma que el arbolado y zonas ajardinadas no interfieran o dificulten los trabajos de otros serviciostécnicos municipales en dependencias, colegios o instalaciones deportivas.*

**Artículo 25. Documento técnico de proyecto de creación o de reforma de un paseo, avenida o calle que incluya arbolado**

*Todo proyecto de creación o de reforma de un paseo, una avenida o una calle que incluya arbolado constará, además de la documentación legalmente establecida, de una parte, escrita y otra gráfica (en formato digital), cuya extensión y complejidad dependerá del número de árboles y de las características de los mismos, comprendiendo los siguientes apartados y documentos:*

a) *Memoria. Deberá tratar los siguientes puntos:*

*- Descripción del arbolado existente y de los condicionantes principales.*

*- Criterios de diseño:*

- Funcionales y de usos.*
- Ambientales.*
- Paisajistas.*
- De gestión.*

*- Justificación técnica del tipo de arbolado elegido, sus características y necesidades particulares.*

b) *Planos.*

*- Planta general acotada de estado actual, señalando el arbolado existente, diferenciando aquellos árboles que pudieran verse afectados por las obras.*

*- Plano del arbolado propuesto.*

*- Planos de secciones detalladas de los diferentes estratos vegetales.*

- Planos de detalles de la ejecución de la plantación.

c) Documento Técnico para Protección del Arbolado, si existiese arbolado previo a la actuación urbanística, conforme a las prescripciones incluidas en el artículo anterior.

### **Artículo 26. Revisión de los documentos técnicos**

La documentación mínima exigida, así como toda aquella que el promotor desee adjuntar, será informada por los STMPJ previo a la resolución por el órgano municipal competente.

### **Artículo 27. Operaciones previas, replanteo y señalización**

1. En el replanteo se marcarán de manera clara y distinta los árboles a proteger y los que seretirarán.

2. La protección de la vegetación debe realizarse con anterioridad al inicio de las obras y muy especialmente, antes de la entrada de cualquier maquinaria.

3. Para evitar tanto daños directos (golpes, heridas) como indirectos (compactación del suelo), antes de iniciar las obras se instalará un cerramiento que limite el acceso de la maquinaria.

4. Si esto no es posible, antes de iniciar las obras se realizará la señalización de una vía de paso para la maquinaria, mediante la localización de balizas de señalización delante decada árbol, evitando posibles afecciones a la copa.

5. Antes del inicio de los trabajos, se protegerán todos los elementos vegetales o demobiliario que se encuentren a menos de 2 m. del radio de acción de las obras o de la circulación o emplazamientos de vehículos y maquinaria.

6. Si el Ayuntamiento lo considera oportuno antes de realizar las obras y con cargo al interesado, los árboles y plantaciones afectadas se trasladarán al lugar que se determine.

## **Capítulo II. Protección de la vegetación y arbolado urbano durante las actuaciones urbanísticas**

### **Artículo 28. Responsables de la ejecución del proyecto e inicio de las obras**

1. Una vez obtenida la licencia de obra, el solicitante deberá comunicar por escrito a los servicios técnicos municipales el nombre de la persona y empresa responsables de la

*ejecución del proyecto, los cambios o sustituciones que puedan producirse en el transcurso de las mismas, así como la fecha de inicio de las obras.*

*2. Todos los trabajos a realizar deberán ser ejecutados de acuerdo al correspondiente proyecto o documento técnico.*

### **Artículo 29. Información a los operarios de la obra**

*El adjudicatario de las obras deberá informar a todos los operarios de la obra de la importancia de la conservación de la vegetación, del significado de la señalización y, si es el caso, de las sanciones por daños ocasionados.*

### **Artículo 30. Actividades no permitidas**

*Se prohíben las siguientes acciones en los espacios verdes, sobre elementos de equipamiento u ornato, césped, plantas y proximidades o alcorques de los árboles:*

- a) *Modificar el nivel del suelo o realizar cualquier actividad que suponga la compactación del terreno.*
- b) *Depositar, ni aun de forma temporal, materiales de construcción, escombros, herramientas, o utensilios de cualquier tipo.*
- c) *Instalar casetas de obra.*
- d) *Encender fuegos.*
- e) *Transitar por las zonas verdes con cualquier tipo de vehículo o maquinaria. En caso de que no resulte posible, se faculta a los servicios técnicos municipales para que, con carácter puntual, indiquen las protecciones a tomar en cada caso, así como los trabajos posteriores de restauración del suelo vegetal, si fuese necesario. En cualquier caso, cuando el movimiento de maquinaria sobre la zona de proyección de la copa vegetal sea técnicamente necesario y así se autorice, se deberá recubrir la zona con una capa de material drenante, como puede ser grava, de un mínimo de 20 cm de grosor, sobre la cual se añadirá un revestimiento de tablas o un material similar.*
- f) *Utilizar las plantas o elementos de equipamiento u ornato de los espacios verdes, como utensilios complementarios de la obra, herramientas o soportes de trabajo, cierres, almacenes, etc.,*



g) *Colocar señalizaciones, sujetar cuerdas o cables y atar herramientas o maquinaria.*

h) *Verter sustancias residuales o nocivas como hormigón, aceites minerales, disolventes, detergentes, pinturas y cualquier producto de construcción que resulte tóxico para las plantas al calar el suelo o contactar con sus tejidos.*

### **Artículo 31. Protección de las áreas de vegetación**

1. *Las obras afectan, sobre todo, a los ejemplares de árboles que se encuentran a menos de dos metros de paso de maquinaria o vehículos. Tanto al inicio de una obra, que afecte a parques, jardines, arbolado urbano y resto de zonas verdes, como durante la misma, deben establecerse las siguientes medidas de prevención de daños:*

a) *Antes del inicio de las obras se protegerá la vegetación, especialmente antes del paso de cualquier maquinaria. Además, para evitar daños directos, como golpes o heridas, o indirectos, como la compactación del suelo, se instalará un cerramiento que limite el acceso de la maquinaria. Si esto no fuera posible, se señalizará una vía de paso para la maquinaria y se señalará cada árbol mediante balizas.*

b) *Siempre que sea posible, se realizará la protección en grupos o áreas de vegetación y/o árboles antes que individual. Se rodearán mediante un cercado de protección resistente de 1,80 m de altura como mínimo. Si esto no fuera posible, se cercará cada árbol de manera individual en el perímetro del tronco y a lo largo del mismo. Este cercamiento se podrá realizar mediante tabloneros, protectores metálicos o de goma, o cualquier otro material que no provoque daños.*

c) *Se protegerá un área mayor que el conjunto de las proyecciones de las copas de los árboles de manera que la distancia mínima del cercado a dicha proyección sea de:*

- 2 m. para árboles en general.
- 4 m. para árboles de porte columnar.

2. *En caso de que el efecto negativo del polvo en las hojas pueda afectar significativamente a la vegetación, se realizará un lavado frecuente (dependiendo de la meteorología) de la cobertura foliar de todos los árboles y arbustos de la zona de afectación.*

### **Artículo 32. Protección física del arbolado**

1. *Los elementos vegetales que, tras el informe de los servicios técnicos municipales, deban quedar en la zona de obras, serán protegidos físicamente del movimiento de maquinaria y restantes operaciones.*

2. *El grado de protección dependerá, fundamentalmente, del interés del elemento a proteger:*

*a) Aquellos árboles de interés especial, a criterio del Ayuntamiento, previo informe de los servicios técnicos municipales, deberán estar rodeados con un cercado fijo de 1,20 metros a 1,80 metros de altura, que cubra en su totalidad la proyección de la copa del árbol sobre el suelo.*

*b) El resto del arbolado que se desee mantener será protegido físicamente mediante tableado del tronco, desde la base hasta una altura de dos metros. Se debe evitar que la fijación de las tablas sobre el tronco provoque lesiones a la corteza del árbol, pudiendo usar para ello material acolchado entre las tablas y la corteza. No se podrá realizar los cerramientos clavando grapas, clavos o materiales similares.*

3. *Estas protecciones serán retiradas una vez finalizadas las obras.*

### **Artículo 33. Mantenimiento de los elementos vegetales durante la ejecución de las obras**

*Los elementos vegetales que se haya decidido mantener en una zona en obras continuarán recibiendo durante su ejecución las labores previstas por el sistema de mantenimiento a que*

*estuviesen habituadas. No se producirán cambios bruscos en la realización de dichas labores ni se aplazarán, incluso se realizarán nuevas labores si así se acordase, por haber producido la obra una alteración en el equilibrio fisiológico de las plantas afectadas por ésta. Este aspecto resulta de especial relevancia ya que se puede ocasionar la degradación final de las plantas, a pesar de que se hayan tomado el resto de medidas, por lo que se incluirá obligatoriamente en los proyectos y presupuestos correspondientes.*

### **Artículo 34. Protección complementaria de plantas y árboles de interés local y palmeras durante las obras**

1. *Mientras se realicen actuaciones urbanísticas u obras que afecten a plantas y árboles de interés local o palmeras, se deberán adoptar, de forma obligatoria, las medidas establecidas en el presente reglamento en lo referente a la protección de las zonas verdes durante las obras.*

2. *Además, cualquier actuación a plantas y árboles protegidos que pueda suponer su deterioro, daño, destrucción o su utilización como soporte físico queda prohibida.*

3. *La poda o tala de plantas y árboles protegidos quedará prohibida excepto en casos particulares donde se deberá solicitar previamente al Ayuntamiento y éste valorará su autorización.*

4. *Se deberá retirar de manera inminente partes o restos de elementos vegetales que estén muertos o supongan un peligro potencial según las inspecciones técnicas realizadas.*

### **Artículo 35. Ejemplares afectados por desmontes o excavaciones**

*A los ejemplares que hayan de permanecer pero que se vayan a ver afectados por desmontes o excavaciones del terreno no se les eliminará más de un 30 % de su sistema radical, siendo recomendable la tala en caso contrario. En actuaciones de este tipo será preceptivo el informe de los servicios técnicos municipales.*

### **Artículo 36. Protección durante la apertura de zanjas**

*Durante la apertura de zanjas y otras excavaciones se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:*

a) *La zanja o excavación no deberá invadir la base de raíces. Si por estar ocupado el subsuelo por otros servicios esto no fuera posible, se requerirá informe y visita de inspección de los servicios técnicos municipales, antes de comenzar las excavaciones.*

b) *Cuando en el proceso de excavación, aparezcan raíces de más de 3 cm. de diámetro, se procederá a su correcta poda.*

c) *En caso de tratarse de raíces de más de 10 cm. de diámetro, éstas se respetarán siempre que sea posible y se protegerán contra la desecación con un vendaje de yute o con una manta orgánica.*

d) *Las raíces no han de estar descubiertas más de dos días y será necesario garantizar el mantenimiento de las condiciones de humedad necesarias.*

e) *Se realizará un mantenimiento de la zona de enraizamiento durante la duración de la obra.*

f) *En la ejecución de obras que requieran la realización de zanjas o excavaciones, se prestará especial atención al tratamiento de las raíces afectadas. Cuando inevitablemente se corten raíces importantes de, como mínimo, 5 cm de grosor, los cortes se ejecutarán con herramientas cortantes, dejando éstos limpios y lisos, y cicatrizándolos con productos*

*desinfectantes. Si las raíces resultaran afectadas, se mantendrán al aire libre y se procederá a su relleno y riego en el menor tiempo posible.*

*g) Tanto las excavaciones como las zanjas se harán a una distancia del tronco superior a cinco veces el diámetro del árbol o, como mínimo, a 0,50 m de la base del tronco. Además, para realizar las mismas, se elegirá la época de reposo vegetal (diciembre, enero y febrero).*

*h) En los casos en los que sea imprescindible la realización de zanjas a una distancia inferior a la señalada en el punto anterior, se deberá solicitar asesoramiento al servicio de jardinería y realizar las actuaciones que el mismo indique. Será por cuenta del propietario de las obras el coste de la realización de dichas actuaciones.*

### **Artículo 37. Rebaje y elevación de rasantes**

*1. Si se ha optado por la permanencia de un árbol, bajo ningún concepto se procederá después al rebaje de las rasantes del terreno vegetal donde originalmente enraizó y se desarrolló ya que se destruye la porción de raíces más vitales para éste, al constituir la zona de nutrición y aireación. Por tanto, nunca se proyectarán pavimentaciones a cotas inferiores a la previamente existente si en la zona existe arbolado.*

*2. En cualquier caso, bajo las nuevas capas de pavimentación se dispondrá sobre el suelo remanente una capa de substrato apto para proliferación radicular y aireación, en la zona situada entre el árbol y la nueva construcción.*

*3. Las elevaciones de las rasantes del terreno son también perjudiciales, ya que si bien no destruyen, sí asfixian raíces, colapsan la nutrición y cambian el nivel freático inicial. Podrá incrementarse la cota de una zona a pavimentar donde medren elementos vegetales, siempre que no supere 30 cm., de la siguiente forma:*

*a) Disponiendo sobre el suelo vegetal existente materiales sin partículas finas, y cuya granulometría permita la llegada del aire al anterior nivel.*

*b) Liberando los cuellos de las raíces del peso "inesperado" de los materiales aportados, construyendo un nuevo alcorque de mayores dimensiones que el anterior, posado en el anterior nivel rasante, sin cimentación y sin rellenar de materiales (en todo caso poco pesados y de partículas de dimensiones superiores a 40 mm).*

### **Artículo 38. Protección durante cambio de pavimentos**

*En las operaciones derivadas de los cambios de pavimentos, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:*

- a) *En todas las zonas donde se detecte la presencia significativa de raíces se sustituirán los primeros 10 cm. de tierra por arena lavada de río, antes de compactar y recubrir.*
- b) *En la base de raíces se adoptará la máxima precaución en los trabajos de nivelación del terreno.*
- c) *La compactación previa al recubrimiento se reducirá al mínimo que garantice la estabilidad del nuevo pavimento.*

### **Capítulo III. Obligaciones a la finalización de las actuaciones urbanísticas** Artículo 39.

#### **Restauración**

*Se exigirá a los responsables de la obra que, una vez finalizada ésta y en el plazo de tiempo que previamente se haya establecido, restituyan al estado en que se encontraba el espacio verde antes del inicio de las labores, reponiendo en su caso, los elementos temporalmente suprimidos y reparando los daños que hayan podido originarse, para ello se realizará un inventario previo de las especies vegetales existentes adjuntado un dossier fotográfico por parte de un técnico competente en la materia que deberá de ser contrastado por los STMPJ para garantizar la restauración y restitución a su estado original.*

#### **Artículo 40. Inspección**

1. *Los técnicos municipales podrán realizar las visitas de inspección que consideren oportunas a lo largo de la ejecución de los trabajos.*
2. *Si las inspecciones municipales concluyeran en un incumplimiento de la normativa vigente de lo expuesto en el Plan de Protección, se podrá adoptar como medida cautelar hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, la paralización de las obras.*

## **TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Capítulo I. Infracciones** Artículo 41. *Denuncia de infracciones*

*Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Torre Pacheco cualquier infracción al presente reglamento, denuncia que, en su caso, podrá dar lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador.*

*Por su parte, los agentes de la Policía Local y el personal adscrito a los servicios técnicos*

*municipales, cuidarán del cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, levantando las correspondientes actas y formulando las denuncias correspondientes.*

#### **Artículo 42. Procedimiento sancionador**

*La tramitación y resolución del correspondiente procedimiento sancionador motivado por las denuncias formuladas, tanto a instancia de parte, como de oficio, se ajustarán a lo previsto en el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **Artículo 43. Infracciones administrativas**

*1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que vulneren o contravengan las obligaciones establecidas en el presente reglamento, o los actos administrativos específicos sujetos a autorización que en su aplicación se dicten y estén tipificados como tales y sujetos a sanción. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto.*

*2. Los funcionarios municipales que realicen las labores de inspección tendrán el carácter de agentes de la autoridad. Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.*

#### **Artículo 44. Reposición e indemnización**

*1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a los bienes municipales, la reposición de la situación alterada por el infractor a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento y se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 23 y 24 del reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Torre Pacheco:*

*2. En el caso de que se talle o arranque un árbol sin la previa autorización municipal, se provoque su muerte, daños o mutilaciones que hagan considerar su pérdida se aplicará la “Norma Granada” para su valoración.*

*3. Si para la reparación del arbolado es preciso reponer éste, se utilizarán ejemplares de la misma especie o de alguna próxima, y de la edad más cercana a la de los ejemplares destruidos. Los daños no mencionados referentes a ajardinamientos, mobiliario urbano y*

*elementos de obra civil, se realizará su valoración conforme al coste que supondría su reposición a la situación inicial.*

*4. La resolución sancionadora deberá expresar claramente las obligaciones del infractor, determinar su contenido, el plazo para hacerlas efectivas y las condiciones que se estimen oportunas.*

*5. Si el infractor no reparase el daño en la forma o el plazo establecido en la resolución, el órgano competente podrá imponer multas coercitivas, que no superarán un tercio del importe de la sanción impuesta y ordenará la ejecución subsidiaria conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

#### **Artículo 45. Responsabilidad**

*1. Son responsables de las infracciones expresadas en este reglamento, en concepto de autor, las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes o similares que, por acción u omisión, hayan participado en la comisión de algún hecho infractor.*

*2. A los efectos de este reglamento, tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en el mismo:*

*a) Las personas que, por cuenta propia, directamente ejecuten la actividad infractora.*

*b) Las personas que ordenen dicha acción, cuando la persona que, por cuenta ajena, realice la actividad infractora, se vea obligada a cumplir dicha orden.*

*c) Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, se exigirá la responsabilidad de forma solidaria.*

*d) De forma subsidiaria, será responsable el titular de la propiedad donde se produzcan los hechos, en caso de no quedar incluido en ninguno de los anteriores supuestos.*

*e) También, de forma subsidiaria, serán responsables quienes que resulten beneficiarios de la infracción*

*3. En caso de pluralidad de responsables, la responsabilidad será solidaria.*

4. *Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente reglamento serán exigibles no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.*

#### **Artículo 46. Clasificación de las infracciones**

*Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina en los artículos siguientes.*

#### **Artículo 47. Infracciones leves.**

*Se considerarán infracciones leves:*

a) *La realización de actos expresamente prohibidos para la protección de los elementos vegetales existentes en los espacios, zonas verdes y arbolado, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 11 del presente reglamento, cuando el daño no repercuta en el estado fisiológico y el valor de los mismos. El número de plantas afectadas determinará el número de infracciones.*

b) *No mantener adecuadamente la vegetación de los espacios privados cuando esta invada las zonas públicas.*

c) *Ejecutar podas abusivas, en función de las características del árbol, siempre y cuando no provoque su muerte.*

d) *No aplicar los oportunos tratamientos fitosanitarios preventivos para evitar el desarrollo o la aparición de plagas y enfermedades en zonas verdes privadas.*

e) *La realización de actividades expresamente prohibidas para la protección del entorno en los espacios ajardinados, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12 del presente reglamento, cuando se trate de acciones de escasa entidad.*

f) *La realización de actos expresamente prohibidos para la protección de los animales existentes en los espacios, zonas verdes y arbolado, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 13 del presente reglamento, cuando se trate de acciones de escasa entidad.*

g) *Circular con vehículos en los espacios y zonas verdes, incumpliendo las condiciones establecidas en el presente reglamento.*

h) *Circular con bicicletas, patines o similares originando molestias a los peatones y usuarios de los parques, jardines y zonas verdes en general.*



*i) Hacer uso indebido de los elementos de mobiliario urbano existentes en los espacios y zonas verdes perjudicando la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares, en los términos contemplados en el artículo 14 del presente reglamento, cuando se trate de acciones de escasa entidad.*

*j) No atender las indicaciones, para la adecuada conservación de los parques, jardines, arbolado urbano y el resto de zonas verdes, que formulen los agentes de la Policía Local y el propio personal municipal de jardinería, o en su defecto, el personal que realice trabajos de conservación y vigilancia.*

*k) No cumplir las instrucciones para la utilización de juegos infantiles, biosaludables o de mayores de titularidad pública que figuren en indicadores, anuncios, rótulos y señales sobre usos, prohibiciones y horarios.*

*l) Manipular elementos del sistema de riego sin causar daños.*

*n) Cualquier otra infracción al presente reglamento que no tenga el carácter de grave o muy grave.*

#### **Artículo 48. Infracciones graves**

*Se considerarán infracciones graves:*

*a) Talar o trasplantar arbolado público sin la preceptiva autorización municipal. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.*

*b) La utilización de las redes de riego municipales o sus elementos para interés o finalidad privada.*

*c) Cualquier acción u omisión infractora cuando afecte a arbustos, ejemplares y árboles de edad superior a 20 años.*

*d) Causar daños irreparables al mobiliario urbano, considerándose daño irreparable, cuando el coste de su reparación sea mayor que la sustitución de uno nuevo.*

*e) Deteriorar los elementos vegetales no arbóreos cuando la cuantía del daño produzca graves daños o incluso la muerte de esos elementos.*

*f) Deteriorar cualquiera de los elementos vegetales, árboles, plantas, pradera de césped o praderas naturales mediante acciones como podar, grabar o arrancar cortezas de los árboles; sujetar cables, columpios, escaleras y herramientas en los mismos, repercuta o nola actuación en el estado fisiológico y el valor del árbol. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.*

*g) Cualquier infracción que pueda producir deterioro o merma de carácter ornamental de los ejemplares singulares como atar cables a sus ramas de forma no justificada, instalar luminarias, clavar objetos en el tronco, fijar carteles y otras similares.*

*h) Fumigar cualquiera de los elementos vegetales, árboles, plantas, pradera de césped o praderas naturales en parques, jardines y zonas verdes de titularidad pública, o no colocar carteles de aviso durante el periodo de seguridad posterior a la aplicación de un producto fitosanitario.*

*i) Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, así como encender fuegos artificiales en parques, jardines y zonas verdes.*

*j) Causar daños al mobiliario urbano en parques, jardines y zonas verdes, tales como arrancar los bancos fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos, o cualquier otro acto contrario a su normal utilización o que perjudique odeteriore su conservación en parques, jardines y zonas verdes. El número de bancos afectados determinará el número de infracciones.*

*k) Deteriorar o manipular elementos del sistema de riego de parques, jardines y zonas verdes causándole daños.*

*l) Circular con vehículos de motor o estacionarlos en parques, jardines y zonas verdes, así como transitar con vehículos de tracción animal por lugares no expresamente autorizados.*

*ll) Utilizar los jardines municipales o zonas verdes para un uso privativo, cualquiera que sea su naturaleza, sin haber obtenido previamente la correspondiente autorización o licencia municipal, o incumplir las condiciones impuestas en la misma.*

*m) Conducir y/o amparar la estancia de animales domésticos o domesticados en las zonas de parques y jardines no habilitados para ellos.*

*n) Realizar, con ocasión de la ejecución de obras, cualquiera de las actividades no permitidas en el área de vegetación o sobre los elementos y espacios verdes afectados, contraviniendo lo dispuesto en este reglamento cuando ello suponga un daño grave para el arbolado. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.*

ñ) *Cualquier infracción que pueda producir deterioro o merma de carácter ornamental de los ejemplares singulares como atar cables a sus ramas, instalar luminarias, clavar objetos en el tronco, fijar carteles y otras similares.*

o) *La reincidencia en la comisión de infracciones leves durante el periodo de un año.*

#### **Artículo 49. Infracciones muy graves**

*Constituyen infracciones muy graves:*

a) *Cualquier acción u omisión infractora cuando afecte a árboles y arboledas declaradas como Monumentales por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o de Interés Local, así como a las palmeras.*

b) *Talar, derribar o arrancar un árbol sin la previa autorización municipal, provocar su muerteo infligir daños o mutilaciones que hagan considerar su pérdida.*

c) *Verter líquidos o materiales perjudiciales en las proximidades de los árboles o actuar sobre ellos con la finalidad de dañarlos o matarlos.*

d) *Aplicar productos biocidas o fitosanitarios no autorizados o incumplir su normativa específica de aplicación.*

e) *Dañar el tronco, raíces u otra estructura del árbol con la finalidad de producir su deterioroo muerte.*

f) *Abandonar especies invasoras o especies alóctonas en parques, jardines y zonas verdes, que afecten al equilibrio de la zona.*

g) *Encender fuego en parques, jardines y zonas verdes, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados.*

h) *Podar excesivamente las palmeras y la utilización de medios de trepa que produzcan daños en los troncos de las mismas.*

i) *La obstrucción o resistencia a la labor inspectora prevista en el artículo 42.2 del presente reglamento.*

*j) La reincidencia en la comisión de infracciones graves durante el periodo de un año.*

## **Capítulo II. Sanciones**

### **Artículo 50. Cuantía de las sanciones. Indemnización. Orden de reposición**

*1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter civil o penal correspondientes, así como de la adopción de las medidas cautelares necesarias que eviten la continuidad de daños, o aquellas tendentes a la restitución de los daños causados, las infracciones a los preceptos de este reglamento serán sancionadas de la forma siguiente, conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o normativa que la sustituta:*

- a) Las leves con multas de hasta 750 euros.*
- b) Las graves con multas de 751 euros hasta 1.500 euros.*
- c) Las muy graves con multas de 1.501 euros hasta 3.000 euros.*

*2. Si el hecho constitutivo de una infracción fuese legalizable, la sanción que corresponda se reducirá en un setenta y cinco por ciento (75%) de su importe. Para la aplicación de esta reducción es imprescindible que el interesado, en un momento anterior al dictamen de la propuesta de resolución, acredite que ha solicitado la legalización, así como que exista informe técnico municipal que confirme que la acción es legalizable.*

*3. En todo caso, los daños causados en bienes de dominio público deberán ser resarcidos en la forma prevista en el artículo 90.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la valoración de dichos daños se procederá del siguiente modo:*

*a) Para los daños a elementos vegetales, se calculará el coste de reposición con un elemento de dimensiones adecuadas más los gastos de cultivo hasta llegar a la edad en que se produjo el daño. En el caso del arbolado se aplicará el método de valoración de arbolado ornamental, "Norma Granada".*

*b) Para los daños en otros elementos, se calculará el coste de suministro e instalación del mismo elemento o su componente en caso de daños parciales.*

4. *En los casos en que el interesado no acredite, en un momento anterior a la propuesta de resolución, que ha instado la legalización de la acción, así como en los casos en que la actuación no resulte legalizable, se exigirá, además, la reposición de los elementos vegetales dañados, en la cuantía y especies que determinen los servicios técnicos municipales, con constitución de garantía suficiente que cubra el coste del suministro, plantación, entutorado y primer riego. Dicha garantía será devuelta cuando el Servicio de Parques y Jardines informe que se ha procedido, de forma correcta, a la reposición de la masa vegetal perdida.*

5. *La reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución sancionadora, debiendo el administrado poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales la ejecución de tales trabajos para su comprobación y control. Si, habiendo finalizado el citado plazo, no se hubiese dado debido cumplimiento a la orden de reposición, se actuará mediante ejecución subsidiaria en la forma establecida en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

6. *Las cuantías de las sanciones pecuniarias recogidas en este artículo se actualizarán automáticamente conforme a las previsiones recogidas en la legislación estatal de carácter básico o sectorial.*

#### **Artículo 51. Criterios de graduación de las sanciones**

*Aplicando el principio de proporcionalidad, para la graduación de la sanción se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Torre Pacheco.*

#### **Artículo 52. Hechos constatados por agentes de la autoridad.**

*En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto del presente reglamento, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieren presentado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculcados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.*

#### **Artículo 53. Medidas cautelares**

1. *En todos aquellos casos en los que existan indicios racionales de algún tipo de riesgo inminente y grave que pudiera ocasionar cualquiera de los daños previstos en el presente reglamento a personas, bienes, o elementos vegetales o artificiales, la autoridad municipal competente podrá ordenar motivadamente, en todo caso, cualquier medida cautelar necesaria para garantizar el cumplimiento de las medidas previstas en este reglamento, según las*

*características y posibles repercusiones del riesgo, todo ello, sin perjuicio del expediente sancionador.*

*2. Incoado el expediente sancionador, en su caso, se podrán, así mismo, adoptar, motivadamente, las medidas cautelares que se estimen necesarias para evitar o paralizar la producción de los daños. Las medidas adoptadas deberán ser proporcionadas, y únicamente por el tiempo imprescindible.*

*3. La imposición de las medidas cautelares procederá, previa audiencia del infractor, o representante de éste, en un plazo máximo no inferior a diez días. En caso de urgencia este plazo puede quedar reducido a dos días.*

#### ***Disposición adicional primera. Facultades de la Alcaldía-Presidencia***

*Se faculta a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el ejercicio de sus competencias, para dictar cuantas instrucciones resulten precisas para interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de este reglamento y, en su caso, suplir los vacíos normativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en el mismo, así como dictar las disposiciones complementarias y consecuentes a su mejor aplicación.*

#### ***Disposición adicional segunda. Masculino genérico***

*El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y a mujeres y se emplea por razones de economía lingüística.*

#### ***Disposición adicional tercera. Título competencial***

*Este reglamento se dicta en ejercicio de las competencias propias municipales recogidas en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medio ambiente urbano y, en particular, parques y jardines públicos, así como sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.*

#### ***Disposición adicional cuarta. Habilitación normativa.***

*La Constitución española, en su artículo 137, reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses. De forma más específica, el presente reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria que corresponde a los municipios conforme a las competencias que le son propias y en el ejercicio de la potestad sancionadora, según lo previsto en los artículos 4.1.a) y 139 de la LRBRL, que configuran la cobertura legal para cumplir con el principio de reserva de ley para la tipificación de las infracciones e imposición de las sanciones conforme al artículo 25 de la Constitución Española.*

*En cuanto a la legislación sectorial, el presente reglamento se dicta en base a lo establecido en*

*la disposición adicional segunda de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, relativa a medidas adicionales de conservación en el ámbito local, la cual manifiesta que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.*

*Igualmente, encuentra amparo en el artículo 5.1 de la Ley 42/2007, que obliga a todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, a velar por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, con independencia de su titularidad o régimen jurídico.*

### **Disposición transitoria**

*No resultarán de aplicación las condiciones técnicas contempladas en este reglamento respecto de aquellas actuaciones que estén integradas en los anteproyectos y proyectos aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo ni, por tanto, estén ejecutados o se encuentren en fase de ejecución.*

### **Disposición derogatoria**

*Quedan derogadas aquellas normas municipales que se opongan o contradigan lo establecido en este reglamento y, en particular la Ordenanza para la protección de las palmeras en el término municipal, de 1989.*

### **Disposición final. Entrada en vigor**

*1. El presente reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

*2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la publicación y entrada en vigor del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:*

*a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento, junto con el texto del mismo, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.*

*b) Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

*c) El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

3. Asimismo, el reglamento se publicará, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

## **ANEXO. BAREMO DE VALORACIÓN DE ÁRBOLES ORNAMENTALES.**

### **1. Método del cálculo de valor de árboles ornamentales**

Se entiende por árboles ornamentales aquellos no autóctonos que hayan sido plantados por el hombre susceptibles de sustitución.

El valor del árbol se obtendrá multiplicando los cuatro índices siguientes, es decir: Valor del árbol = Índice A \* Índice B \* Índice C \* Índice D.

a) Índice A. Valora la especie y variedad. Este índice está basado en el precio medio de venta al por menor de los árboles en el municipio de Torre Pacheco.

El valor a tomar en consideración es la décima parte del precio de venta de un árbol de 12/14 cms., de circunferencia en árboles caducifolios y de un árbol de 200/250 cms. de altura en el caso de coníferas.

b) Índice B. Según el valor estético y estado sanitario. Este índice valora de 1 a 10 puntos el árbol, en función de su belleza en solitario, su valor en tanto que forme parte de un grupo o alineación, su importancia como protección (de vistas, ruido, viento), su salud y vigor. Así se establece como valor del índice B:

- 10.- árbol sano, vigoroso, solitario destacable.
- 9.- árbol sano, vigoroso, en grupo de 2 a 5, destacable.
- 8.- árbol sano, vigoroso, en cortina, grupo o alineación.
- 7.- árbol sano de vegetación media, solitario.
- 6.- árbol sano, de vegetación media, en grupo de 2 a 5.
- 5.- árbol sano, de vegetación media, en grupo, cortina o alineación.
- 4.- árbol poco vigoroso, envejecido.
- 3.- árbol poco vigoroso, envejecido, en grupo, mal formado
- 2.- árbol sin vigor, enfermo.
- 1.- árbol sin valor, en parcela.
- 0.- árbol muerto

c) Índice C. Según su situación. Por razones biológicas, los árboles tienen más valor en una ciudad que en una zona rural, puesto que en las aglomeraciones urbanas su desarrollo se ve afectado por numerosas causas. Por ello se toman como valores de este índice los siguientes:



10.- Suelo urbano.

5.- Suelo no urbano.

d) Índice D. Dimensión

*La dimensión de los árboles está dada por la medida del parámetro de la circunferencia del tronco a 1 m. del suelo. Este índice expresa el aumento del valor del árbol en función de la edad del mismo, pero tiene en cuenta también la disminución de posibilidad de supervivencia para los árboles con más edad.*

<b>CIRCUNFERENCIA EN CMS.</b>	<b>ÍNDICE</b>
30	1
40	1,4
50	2
60	2,8
70	3,8
80	5
90	6,4
100	8
110	9,5
120	11
130	12,5
140	14
150	15
160	16
170	17
180	18
190	19
200	20
220	21
240	22
260	23
280	24
300	25
320	26
340	27
360	28
380	29
400	30
ETC...	....

(\*)

(\*) Cuando la supresión de alguno/os ejemplares afecta a individuos cuya tala suponga

determinados beneficios para el resto de la formación o masa arbórea el valor se estimará en el 5% del valor inicialmente estimado.

## 2. Excepciones al presente baremo

Cuando un árbol deba talarse por motivos de seguridad de edificaciones e infraestructuras o por causas fitopatológicas que aconsejen su apeo, el valor asignado será de cero.

## 3. Estimación de daños causados a los árboles ornamentales

Los daños causados a los árboles son estimados con relación al valor de estos árboles y según los siguientes criterios

a) Árboles heridos en el tronco, corteza arrancada, etc. En este caso, se mide la anchura mayor de la herida en sentido horizontal y se establece una proporción entre la anchura y la circunferencia del tronco. No se tiene en cuenta la dimensión de la herida en el sentido de la altura, ya que no tiene casi influencia en la curación de la misma ni el estado vegetativo futuro del árbol. El valor de los daños se establece como sigue:

<b>LESIÓN EN % DE CIRCUNFERENCIA</b>	<b>INDEMNIZACIÓN EN % DEL VALOR TOTAL DEL ÁRBOL</b>
HASTA EL 20	20
HASTA EL 25	25
HASTA EL 30	35
HASTA EL 35	50
HASTA EL 40	70
HASTA EL 45	90
HASTA EL 50	100

Se debe tener en cuenta que, cuando los tejidos de los vasos conductores de la savia son destruidos en una gran proporción, el árbol debe considerarse perdido.

Las heridas en anchura no se cauterizan más que muy lentamente e incluso no lo hacen totalmente, y constituyen a menudo foros de infección, disminuyendo la forma y resistencia del árbol, su vida y su valor.

b) Árboles cuyas ramas son arrancadas o rotas. Si la mitad de las ramas están rotas o suprimidas en su parte inferior, contar el valor total del árbol.

c) *Árboles movidos y golpeados. Un árbol movido por un choque puede tener daños en su sistema radicular que pueden ocasionar su pérdida, especialmente en las coníferas cuando se toca en sus raíces. Es preciso vigilar particularmente estos daños y si se constatan, contar el valor entero del árbol.*

d) *Daños acumulados. Cuando se produzcan en un árbol varios de los daños descritos se irán acumulando las valoraciones porcentuales correspondiente a cada uno de ellos, no pudiendo sobrepasar en ningún caso su suma, el valor total del árbol”.*

**SEGUNDO.** Publicar el anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el texto íntegro del borrador del Reglamento en la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

**TERCERO.** Determinar que, en caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**CUARTO.** Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

**Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:**

<b>COMISION INFORMATIVA</b>	Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura
<b>FECHA</b>	21/03/2024
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

**Siendo el resultado de la votación el siguiente:**

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Abstención
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Quinto punto del orden del día.- Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda sobre aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 5/2024.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 05/2024 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITOS NO COMPROMETIDOS DEL EJERCICIO 2024.**

Visto el expediente de modificación de créditos número 5 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2024, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo, se procede a su tramitación.

El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que aprueben los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente.

El Presupuesto Municipal para el año 2022 fue prorrogado para el ejercicio 2024, por Resolución nº 2023004115 el día 29 de diciembre de 2023, entrando en vigor el día 01 de enero de 2024. Para llevar a cabo las necesidades expresadas por los diferentes servicios, se hace necesario llevar a cabo una modificación presupuestaria al objeto de dar cobertura económica a las distintas actividades de fomento que el Ayuntamiento pretende acometer y no estaban previstas en el presupuesto.

La modificación presupuestaria viene motivada por la necesidad de financiación de los recursos propios que debe aportar el Ayuntamiento al proyecto que se está ejecutando

con motivo de la subvención concedida en virtud de la Orden Ministerial de fecha 20 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde se concedió al Ayuntamiento de Torre Pacheco una subvención económica por importe de 1.640.880,00 € (IVA

excluido), para la construcción de Plataforma Ciclable Sostenible y aparcamientos seguros de Torre- Pacheco.

El proyecto de la Plataforma Ciclable Sostenible y aparcamientos seguros tiene previsto un presupuesto material de ejecución de 2.487.052,86 € y un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2024, encontrándose con la primera fase finalizada, y el expediente de expropiación para acelerar la declaración de utilidad pública y su ocupación, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de 29 de febrero de 2024, lo que hace posible continuar con la segunda fase del proyecto.

Por ello, y al no existir crédito adecuado y suficiente en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2024, es necesario dotar la partida presupuestaria con los recursos propios que el Ayuntamiento tiene que aportar en la ejecución de este proyecto, siendo urgente licitar la segunda fase del proyecto para poder cumplir con los hitos establecidos en la ejecución de la subvención, y puesto que hay en el Ayuntamiento remanentes de inversiones que están financiadas íntegramente mediante préstamo a largo plazo para inversiones concedido en el ejercicio 2021 que están incorporados en el ejercicio 2024, se propone realizar la modificación presupuestaria por importe de 301.495,49€.

Se propone por tanto una modificación de crédito mediante suplemento de crédito a fin de cubrir estos gastos que se proponen con el exceso de remanente de créditos de los proyectos de las obras de "Puente de la Ctra. Dolores junto a Gregal S.Coop." que ya ha finalizado, y con el importe asignado a las obras "Rehabilitación Avenida Adolfo Suárez" y "Construcción de zona verde en Los López" que no son tan urgentes de ejecutar, y que se encuentran incorporados en el ejercicio 2024.

En virtud de lo expuesto, se propone:

1º Conceder suplemento de crédito en la partida que se detalla en el documento ANEXO y cuyo resumen es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	301.495,49 €.
Total propuesta modificaciones de crédito... ..	301.495,49 €.

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

- CON LA BAJA DE CREDITOS AFECTADOS NO COMPROMETIDOS... 301.495,49 €
- Total financiación modificaciones de crédito... .....301.495,49 €.

Por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Se propone la tramitación de expediente de modificación de créditos en el presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2024, mediante la modalidad de suplemento de crédito con cargo a la baja de créditos no comprometidos.

Previo Informe de Intervención, sobre la tramitación del expediente de modificación de crédito núm. 05/2024, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el Expediente de Modificación de créditos núm. 05/2024 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con bajas de créditos no comprometidos del ejercicio 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

### I.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
3/1511/62236 PLATAFORMA CICLBLE SOSTENIBLE Y APARCAMIENTOS SEGUROS DE TORRE-PACHECO	301.495,49 €
<b>Total Suplementos de Créditos</b>	<b>301.495,49 €</b>

### II.- FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Con cargo de bajas de créditos no comprometidos:

7/1510/62226 (P L/P) PUENTE CTRA. DOLORES JUNTO A GREGAL S.COOP.	69.673,41 €
7/1510/62237 (P L/P) REHABILITACION AVENIDA ADOLFO SUAREZ	65.993,60 €
2/1710/62210 (P L/P) CONSTRUCCION DE ZONA VERDE EN LOS LOPEZ	165.828,48 €

**Total financiación modificación de crédito**

**301.495,49 €**

**SEGUNDO.-** Autorizar el cambio de finalidad de inversiones conforme se indica en el apartado anterior.

**TERCERO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISION INFORMATIVA</b>	<b>Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratacion</b>
<b>FECHA</b>	21/03/2024
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	En contra
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Sexto punto del orden del día.-Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS**

**Visto** el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos, compuesto por los informes emitidos por el departamento de Gestión Tributaria, Secretaría e Intervención Municipal.

**Vistas** las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos, con la finalidad de buscar el equilibrio entre ingresos y gastos, lo que obliga a la revisión de la ordenanza fiscal reguladora de esta tasa, para poder garantizar la adecuada prestación de servicios públicos esenciales como son la recogida y el tratamiento de residuos.

Tal y como se pone de manifiesto en los informes que integran el expediente, la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular prevé en su artículo 11.3, que las entidades locales establecerán en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

La citada Ley 7/2022, de 8 de abril, establece un impuesto por la entrega de residuos para su eliminación en vertederos autorizados, con efectos desde 1 de enero de 2023. El Consorcio de Residuos de la Región de Murcia está repercutiendo este coste a los Ayuntamientos, lo que ha producido un gran incremento del coste por el tratamiento de residuos. La repercusión de este impuesto junto con la revisión del canon del consorcio de residuos, supone que el Ayuntamiento de Torre Pacheco tenga que pagar un canon por importe de 88,53 € por tonelada de residuos generada.

Por todo lo expuesto, el objetivo que se pretende conseguir con esta propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos, es el necesario equilibrio que debe existir entre ingresos y gastos por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras, con la menor carga fiscal para los contribuyentes de Torre Pacheco, dentro del respeto de prudencia presupuestaria y estabilidad económica de las cuentas municipales. Para ello se establecen unas tarifas con las que se estima que no se superarán los costes del servicio pero que tampoco harán del mismo un servicio muy deficitario.

En base a todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, el siguiente,



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos, cuyo título, y artículos 1º, 2º y 7º, quedarían redactados de la siguiente manera:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”**

### **Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y REGIMEN**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.s), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Basuras y Residuos Sólidos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

### **Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, tratamiento y eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

(...)

### **Artículo 7º.- CUOTA TRIBUTARIA**

1.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

2.- Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes Tarifas:

	<b>RECOGIDA</b>	<b>TRATAMIENTO</b>
<b><u>Epígrafe 1º: Viviendas.</u></b>		
	28,50	17,00
Por vivienda (tarifa normal)	euros/Trimestre	euros/Trimestre
Por cada vivienda (tarifa pensionista)	4,35	17,00
	euros/Trimestre	euros/Trimestre
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas		
<b><u>Localidades donde no se recoja basura los sábados:</u></b>		
	26,70	17,00
Por vivienda (tarifa normal)	euros/Trimestre	euros/Trimestre

Por cada vivienda (tarifa pensionista)	4,35 euros/Trimestre	17,00 euros/Trimestre
<u>Complejos Residenciales con Campo de Golf (Resort)</u>	38,00	17,00
Por vivienda (tarifa normal)	euros/Trimestre	euros/Trimestre

\*Se aplicará la tarifa del Epígrafe 1º a aquellos establecimientos o locales donde no se ejerza ningún tipo de actividad siempre que se encuentren cerrados\*

**Epígrafe 2º: Alojamientos.**

A) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos, de cuatro y cinco estrellas:	237,80 euros/Trimestre	95,12 euros/Trimestre
B) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de tres y dos estrellas:	237,80 euros/Trimestre	95,12 euros/Trimestre
C) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de una estrella:	237,80 euros/Trimestre	95,12 euros/Trimestre
D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga:	67,70 euros/Trimestre	27,08 euros/Trimestre

Se entiende por alojamiento, aquellos locales de convivencia no familiares, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas.

**Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación.**

A) Economatos, cooperativas, almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas y grandes supermercados (más de 150 m2):	169,30 euros/Trimestre	67,72 euros/Trimestre
B) Autoservicios y supermercados (de 50 a 150 m2):	94,80 euros/Trimestre	37,92 euros/Trimestre
C) Pescaderías, carnicerías y establecimientos de comestibles pequeños:	67,70 euros/Trimestre	27,08 euros/Trimestre

**Epígrafe 4º: Establecimientos de restauración.**

A) Restaurantes	169,30 euros/Trimestre	67,72 euros/Trimestre
B) Cafeterías	90,30 euros/Trimestre	36,12 euros/Trimestre
C) Whisquerías y pubs:	90,30 euros/Trimestre	36,12 euros/Trimestre
D) Bares	90,30 euros/Trimestre	36,12 euros/Trimestre
E) Tabernas:	90,30 euros/Trimestre	36,12 euros/Trimestre

**Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos.**

A) Cines y teatros:	67,70 euros/Trimestre	27,08 euros/Trimestre
B) Salas de fiestas y discotecas:	203,20 euros/Trimestre	81,28 euros/Trimestre

C)Salas de bingo:	67,70 euros/Trimestre	27,08 euros/Trimestre
-------------------	--------------------------	--------------------------

**Epígrafe 6º: Otros locales industriales, mercantiles y profesionales.**

A)Talleres, peluquerías, ferreterías, floristerías, tiendas de muebles, tejidos, electrodomésticos, estancos, farmacias y establecimientos análogos:	47,70 euros/Trimestre	19,08 euros/Trimestre
--	--------------------------	--------------------------

B)Despachos profesionales, academias, oficinas bancarias, asesorías, gestorías y oficinas análogas:	39,90 euros/Trimestre	15,96 euros/Trimestre
--	--------------------------	--------------------------

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por trimestres; se prorratearán e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.”

**SEGUNDO.-** Ordenar la continuación de la tramitación legal preceptiva.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISION INFORMATIVA</b>	<b>Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación</b>
<b>FECHA</b>	21/03/2024
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLITICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	En contra
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Séptimo punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Personal sobre aprobación inicial de la modificación nº 1 del Reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“ PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA**

En relación con el expediente de referencia 77/24P (sede electrónica 2024/1599N), que se tramita para la modificación del Reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, del que resultan los siguientes

## ANTECEDENTES

**Primero.**- El Ayuntamiento de Torre Pacheco negoció en sede sindical y posteriormente aprobó y publicó un reglamento regulador del trabajo a distancia, que se encuentra actualmente en vigor y que puede consultarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº251, de fecha 29 de octubre de 2021.

Dicho reglamento recoge, entre otras, las siguientes previsiones:

A) Artículo 4:

*“1. El presente reglamento será de aplicación al personal empleado público del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, tanto en régimen funcional como laboral, que preste sus servicios en el Ayuntamiento, que ocupe puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo.*

*2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos, en todo o en parte, de forma autónoma y no presencial, especialmente aquellos relacionados con la tramitación administrativa y el uso de equipos ofimáticos, y cuyo desempeño no requiera la atención al público de forma presencial.”*

B) Artículo 5.1.b:

*“Podrán solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo los empleados públicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco que reúnan los siguientes requisitos:*

...

*b. Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado mediante la modalidad de teletrabajo. El personal funcionario interino o laboral temporal deberá tener una antigüedad mínima de tres meses en el puesto de trabajo desde el que se opta al teletrabajo.”*

C) Artículo 7.6:

*“Salvo en casos muy excepcionales que se determinarán atendiendo a las circunstancias que afecten al caso concreto, la prestación de servicios en la modalidad presencial por los empleados no podrá suponer un porcentaje de jornadas diarias inferior al 50% en cómputo mensual.”*

**Segundo.**- El desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a determinados servicios

municipales requiere atención al público de forma presencial, y así está expresamente valorado en sus retribuciones como criterio de valoración del complemento específico de dichos puestos, y en otros casos, se trata de puestos de trabajo correspondientes a servicios que no pueden ser desempeñados de forma autónoma y no presencial, por tanto, convendría especificar los concretos servicios municipales comprensivos de puestos no susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo.

Además, por el volumen de trabajadores que integra el conjunto de los departamentos en que se divide esta organización, se ha comprobado que los servicios administrativos no quedan suficientemente cubiertos de forma presencial permitiendo una autorización de hasta el 50% de la jornada mensual en régimen de teletrabajo, y por ello convendría limitar al 25% dicho máximo.

Con base en estas consideraciones, se incoó procedimiento para la modificación del reglamento, proponiéndose:

**1.-** Añadir un Anejo 1 comprensivo de los puestos de trabajo no susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de trabajo, tales como:

- Puestos de Policía Local.
- Personal de oficios (encargados, oficiales, peones, vigilantes, inspectores, conductores y resto de personal de oficios), de los servicios municipales de electricidad, obras, aguas, mantenimiento, limpieza y jardines.
- Notificadores, conserjes, ordenanzas, ujieres, taquilleros, bedeles de todos los servicios municipales.
- Profesores, monitores, instructores, educadores, técnicos auxiliares educativos, técnicos auxiliares deportivos.
- Personal administrativo y auxiliar administrativo de los servicios de Estadística- Padrón, Registro y Recaudación, así como todos aquellos que tengan reconocido en su complemento específico el nivel 4 de aflicción por atención al público.

**2.-** Modificar el artículo 7.6, en el sentido de reducir el 50% máximo de jornadas de teletrabajo mensual al 25%, incluyendo un régimen transitorio para aquellas autorizaciones que ya se hubieran emitido a la entrada en vigor de la modificación del reglamento, seguirán estando vigentes en los mismos términos en que fueron concedidas. Las que se hubieran solicitado pero aún no se hubieran resuelto, se regirán por la normativa vigente en el momento de su resolución.

**Tercero**.- La propuesta de la Concejalía de Personal se sometió a previa negociación con las secciones sindicales, sometiéndose a la consideración e la mesa general de negociación conjunta del Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario y laboral, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024, intentándose la adopción de un acuerdo al respecto. Sin embargo, no fue posible alcanzar un punto de encuentro en las negociaciones, si bien consta en el expediente que el trámite de negociación previa se llevó a cabo, con un intento de acuerdo entre las partes.

**Cuarto**.- Consta en el expediente informe preceptivo emitido en sentido favorable por el Sr. Secretario de la Corporación.

En consecuencia, por lo expuesto, al Pleno de la Corporación, se propone al adopción el siguiente

### ACUERDO

**Primero**.- Aprobar inicialmente la modificación nº 1 del Reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el sentido siguiente:

**1**.- Añadir un Anejo 1 “Puestos de trabajo no susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de trabajo”:

- Puestos de Policía Local.
- Personal de oficios (encargados, oficiales, peones, vigilantes, inspectores, conductores y resto de personal de oficios), de los servicios municipales de electricidad, obras, aguas, mantenimiento, limpieza y jardines.
- Notificadores, conserjes, ordenanzas, ujieres, taquilleros, bedeles de todos los servicios municipales.
- Profesores, monitores, instructores, educadores, técnicos auxiliares educativos, técnicos auxiliares deportivos.
- Personal administrativo y auxiliar administrativo de los servicios de Estadística- Padrón, Registro y Recaudación, así como todos aquellos que tengan reconocido en su complemento específico el nivel 4 de aflicción por atención al público.

**2**.- Modificar el artículo 7.6, en el sentido de que:

- Donde dice “...no podrá suponer un porcentaje de jornadas diarias inferior al 50% encómputo mensual.”
- Debe decir: “...no podrá suponer un porcentaje de jornadas diarias inferior al 25% encómputo mensual.”

**3.-** Establecer un régimen transitorio para aquellas autorizaciones que ya se hubieran emitido a la entrada en vigor de la modificación nº1 del reglamento, que seguirán estando vigentes en los mismos términos en que fueron concedidas. Asimismo, las que se hubieran solicitado pero aún no se hubieran resuelto, se regirán por la normativa vigente en el momento de su resolución.

**Segundo.-** Someter la aprobación inicial del reglamento a información pública por plazo de 30 días, incluyendo anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual se podrán presentar alegaciones o reclamaciones.

**Tercero.-** Declarar expresamente que, en caso de que, expirado el plazo de información pública, no se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la aprobación inicial.

**Cuarto.-** Comunicar al Servicio de Personal la resolución adoptada, para su conocimiento ya los efectos oportunos.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISION INFORMATIVA</b>	<b>Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación</b>
<b>FECHA</b>	21/03/2024
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Abstención
Grupo Independiente	En contra
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Octavo punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Personal sobre modificación del art. 16.a). del Acuerdo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal Funcionario.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“ PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA**

Visto el expediente de 103/24P, (referencia en sede electrónica 2024/2764G), que se tramita en este Ayuntamiento para la modificación del Acuerdo de condiciones de trabajo suscrito entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario, del que resultan los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.**- Por esta concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, se ha podido comprobar que la implantación generalizada de los procedimientos electrónicos y los medios telemáticos en la tramitación de los expedientes administrativos, supone que actualmente aquellos servicios que atienden al público como tarea principal ya no requieren de tiempo adicional para la gestión interna de trámites añadidos a la propia atención presencial. Por esta causa, mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2024 se ordenó incoar expediente tendente a la modificación del Acuerdo de condiciones de trabajo suscrito entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario en el sentido de fijar el horario de atención al público de los referidos servicios desde las 8,00 h hasta las 14,00 h.

**Segundo.**- Una vez emitido informe al respecto por el servicio de Personal, a la vista de la confusa redacción del Acuerdo en vigor, y de los cambios que se han producido en los años posteriores a su aprobación, por esta Concejalía Delegada, se emitió propuesta de modificación del **artículo 16 del vigente Acuerdo de condiciones del trabajo** suscrito entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario, en el sentido siguiente:

*“1.- Apartado a) La jornada anual se establece en 35 horas semanas en cómputo medio anual.*

**2.- ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO:**



*De forma general, el horario será flexible de lunes a viernes de 7,00 a 16,00 h, siendo el horario fijo de asistencia en el puesto de trabajo cuando se preste de forma presencial, de 9,00 a 13,00 horas.*

**SERVICIOS:** *De lunes a viernes de 7,30 a 14,30 h.*

**POLICÍA LOCAL:** *Según se establezca en su acuerdo sectorial y en las fichas descriptivas de los puestos de trabajo.*

### **3.- Servicio de oficina y atención al ciudadano.**

*Además de la lo previsto como horario general flexible con la exigencia de permanencia fija de 9,00 a 13,00 h, se establece un horario fijo de atención al público de 8,00 a 14,00 h para aquellos servicios en los que la atención al público sea tarea principal (Registro-ventanilla única, Estadística- Padrón, Recaudación y todos aquellos puestos que incluyan un nivel 4 de afluencia en la valoración de sus complementos específicos por desempeñar más de un 80% de su jornada en atención al público).*

*Se eliminan los apartados b), d), e), f), g), h) e i) y se mantienen el apartado c).”*

**Tercero.-** La propuesta de la Concejalía de Personal se sometió a previa negociación con las secciones sindicales, sometiéndose a la consideración de la mesa general de negociación conjunta del Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario y laboral, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024, intentándose la adopción de un acuerdo al respecto. Para la adopción de dicho acuerdo, se introdujeron modificaciones en la propuesta inicial, consistentes en lo siguiente:

- Que conste expresamente que el horario flexible de lunes a viernes sea de 7,00h a 19,00h.
- Que se mantengan los apartados b), d), e), f), g), h) e i).

Se aceptaron por la parte del ayuntamiento estas enmiendas, y se adoptó un acuerdo unánime de la mesa para aprobar la modificación del artículo 16 en tal sentido.

En consecuencia, por lo expuesto, al Pleno de la Corporación, se propone la adopción el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la modificación del artículo 16.a) del Acuerdo de Condiciones de trabajo suscrito entre el Ayuntamiento y su Personal Funcionario, en el sentido siguiente:

*“a) La jornada anual se establece en 35 horas semanas en cómputo medio anual.*

#### **ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO:**

*De forma general, el horario será flexible de lunes a viernes de 7,00 a 16,00 h, siendo el horario fijo de asistencia en el puesto de trabajo cuando se preste de forma presencial, de 9,00 a 13,00 horas.*

**SERVICIOS:** *De lunes a viernes de 7,30 a 14,30 h.*

#### **POLICÍA LOCAL:**

*Según se establezca en su acuerdo sectorial y en las fichas descriptivas de los puestos de trabajo.*

#### **Servicio de oficina y atención al ciudadano.**

*Además de lo previsto como horario general flexible con la exigencia de permanencia fija de 9,00 a 13,00 h, se establece un horario fijo de atención al público de 8,00 a 14,00 h para aquellos servicios en los que la atención al público sea tarea principal (Registro-ventanilla única, Estadística- Padrón, Recaudación y todos aquellos puestos que incluyan un nivel 4 de aflictividad en la valoración de sus complementos específicos por desempeñar más de un 80% de su jornada en atención al público).”*

**Segundo.-** Someter la aprobación de la modificación del acuerdo a exposición pública, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Dar cuenta de la modificación aprobada el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de la Región de Murcia.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISION INFORMATIVA	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
FECHA	21/03/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLITICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Noveno punto del orden del día. Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Personal sobre modificación de determinadas fichas de la RPT.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“ PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA**

**Primero.**- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de marzo de 2023, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 95, de fecha 26 de abril de 2023.

**Segundo.**- El plazo para recurrir en reposición el acuerdo adoptado finalizaba el día 26 de mayo de 2023. Sin embargo, expirado ampliamente dicho plazo de impugnación, e incluso el plazo de dos meses en el que podría haberse impugnado en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la Responsable del Servicio de Igualdad, con el visto bueno de la Sra. Concejala delegada en dicha materia, han realizado la siguiente petición: *“habiéndose detectado un error material en la denominación de las fichas de la RPT Municipal, se solicita el cambio de denominación en las siguientes fichas incluidas en el Servicio de Igualdad, dentro del Área de Planificación Estratégica:*

*Nº 192 de Psicólogo del CAVI, por la ficha Nº 192 de Psicólogo de Igualdad.*

*Nº 191 Asesor Jurídico del CAVI, por la ficha Nº 191 Asesor Jurídico Servicio de Igualdad. Nº 193 de Trabajador Social del CAVI por la ficha Nº 193 de Trabajador Social de Igualdad. Lo que pongo en conocimiento de los servicios municipales de Recursos Humanos al objeto de continuar con el expediente, si con su superior criterio lo considera oportuno.”*

**Tercero.**- Al respecto de la petición formulada, se ha emitido informe jurídico favorable a su estimación, proponiendo que se modifiquen las tres fichas (nº 191, 192, y 193), modificando la denominación de los puestos en el siguiente sentido:

Dentro del Área de Planificación Estratégica:

Nº 192 de Psicólogo del CAVI, por la ficha Nº 192 de Psicólogo de Igualdad.

Nº 191 Asesor Jurídico del CAVI, por la ficha Nº 191 Asesor Jurídico Servicio de Igualdad.

Nº 193 de Trabajador Social del CAVI por la ficha Nº 193 de Trabajador Social de Igualdad.

**Cuarto.**- En cuanto a la relación de funciones incluidas en la descripción de los anteriores puestos, y habiéndose obtenido informe jurídico favorable que obra en el expediente, se considera por esta Concejalía Delegada adecuado y procedente añadir las siguientes:

-No se entenderán comprendidas en sus funciones las que se ciñan a subvenciones o programas.

**Quinto.**- La propuesta de la Concejalía de Personal se sometió a previa negociación con las secciones sindicales, sometiéndose a la consideración de la mesa general de negociación conjunta del Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario y laboral, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024, intentándose la adopción de un acuerdo al respecto. Sin embargo, no fue posible alcanzar un punto de encuentro en las negociaciones, si bien consta en el expediente que el trámite de negociación previa se llevó a cabo, con un intento de acuerdo entre las partes.

**Sexto.**- Consta en el expediente informe preceptivo emitido en sentido favorable por el Sr. Secretario de la Corporación.

En consecuencia, por lo expuesto, al Pleno de la Corporación, se propone la adopción el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.**- Modificar la denominación de los puestos correspondientes a las fichas de la RPT municipal en vigor nº 191, 192, y 193; en el sentido de, donde dice CAVI sustituirlo por Igualdad, con el siguiente resultado:

- Ficha Nº 191 Asesor Jurídico Servicio de Igualdad.
- Ficha Nº 192 de Psicólogo de Igualdad.
- Fichas Nº 193 de Trabajador Social de Igualdad.

**Segundo.**- Modificar la relación de funciones incluida en la descripción del puesto de las mencionadas fichas, en el sentido de añadir la siguiente:

- No se entenderán comprendidas en sus funciones las que se ciñan a subvenciones o programas.

**Tercero.-** Aprobar las fichas anexas a esta propuesta, que sustituirán a las anteriores, unavez modificadas, en el documento de RPT municipal.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de la RPT en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Remitir copia de la RPT a la Administración del Estado, y a la de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de 30 días hábiles desde su aprobación.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISION INFORMATIVA</b>	<b>Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratacion</b>
<b>FECHA</b>	21/03/2024
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	En contra
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Décimo punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Personal sobre aprobación de la plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“ PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA**

Con ocasión de la aprobación de la plantilla municipal correspondiente al año 2024, y a la vista de la información facilitada por el Servicio de Personal en relación con las variaciones en plantilla que se han producido en el año 2023, se emitió propuesta para su aprobación que fue sometida a la previa negociación en mesa general de negociación conjunta con el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 13 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO** que en la referida sesión de la Mesa General de Negociación Conjunta se puso de manifiesto tanto por la parte sindical como por la única concejal de la oposición que hizo uso de su facultada de asistir a la negociación, que en ambos casos eran

partidarios de que se eliminara la plaza de personal eventual preexistente, se opta por esta Concejal por adoptar esta solución en la propuesta final que se somete a la consideración del Pleno.

En consecuencia, se propone al Pleno del a Corporación, la aprobación de la plantilla de personal para el ejercicio 2024, en los términos siguientes:

**PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2024**

**FUNCIONARIOS**

**Puestos Reservados a Funcionarios de Carrera**

**ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL**

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Secretario General	1	Propiedad	A-1
Interventor	1	Vacante	A-1
Tesorero	1	Propiedad	A-1

**ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Subescala Técnica**

Denominación		Situación	Grupo
Técnico Administración General		Propiedad	A-1
Licenciada en Derecho		Propiedad	A-1
Técnico Superior Tesorería y Recaudación		Propiedad	A-1
Técnico Administración General		Programas	A-1

**Subescala Administrativa**

Denominación		Situación	Cód. oferta	Grupo
--------------	--	-----------	-------------	-------

Administrativo		Propiedad		C-1
Administrativo		Vacante	PI	C-1
Administrativo		Programas		C-1

**Subescala Auxiliar**

Denominación		Situación	Cód. oferta	Grupo
Auxiliar Admón. Gral.		Propiedad		C-2
Auxiliar Admón. Gral.		Vacante	PI	C-2
Auxiliar Admón. Gral.		Vacante	LI	C-2
Auxiliar Admón. Gral.		Vacante	NO	C-2
<b>Total</b>				
Notificador		Propiedad		C-2
Auxiliar Ventanilla Única		Propiedad		C-2
Auxiliar de Registro		Propiedad		C-2
Auxiliar Admón. Gral.		Acumulación de tareas		C-2
Auxiliar Admón. Gral.		Programas		C-2

**Subescala Subalterna**

Denominación		Situación	Cód. oferta	Grupo
Ordenanza		Propiedad		AP
Conserje-Taquillero		Propiedad		AP
Conserje		Propiedad		AP

**ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**Subescala Técnica.**

**Clase - Técnicos Superiores**

Denominación	Nº	Situación	Grupo
--------------	----	-----------	-------

Arquitecto	2	Propiedad	A-1
Psicólogo	1	Propiedad	A-1

**Clase - Técnicos Medios**

<b>Denominación</b>	<b>Nº</b>	<b>Situación</b>	<b>Cód. oferta</b>	<b>Grupo</b>
Arquitecto-Técnico	3	Propiedad		A-2
Técnico en Informática	1	Propiedad		A-2
Ingeniero Técnico Informático	1	Propiedad		A-2
Ingeniero Técnico Industr.	2	Propiedad		A-2
Inspector Obras	1	Propiedad		A-2
Técnico Gest. Téc/Finc.	1	Vacante	NO	A-2
Técnico Gestión Tributaria	1	Propiedad		A-2
Técnico en Biblioteconomía	1	Propiedad		A-2
Inspector Tributos	1	Propiedad		A-2
Agente Desarrollo Local	3	Propiedad		A-2
Prof. Escuelas Infantiles	1	Propiedad		A-2
Prof. Escuelas Infantiles	2			
Prof. Escuelas Infantiles	1	Vacante	NO	A-2
Trabajadora Social	8	Propiedad		A-2
Trabajador Social	1	Vacante	LI	A-2
Técnico en Formación	1	Propiedad		A-2
Orientador Laboral	1	Propiedad		A-2
Agente de Igualdad	1	Propiedad		A-2
Técnico Turismo	1	Propiedad		A-2
Educador social	1	Vacante	LI	A-2
Educador social	1	Programa apoyo familia infancia		A-2
Psicólogo	1	Programa apoyo familia infancia		A-1
Psicóloga	1	Programa del CAVI		A-1



Trabajador social	1	Programa del CAVI		A-2
Asesor jurídico	1	Programa del CAVI		A-1

**Clase - Técnicos Auxiliares**

Denominación	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Técnico Auxiliar Informático	1	Propiedad		C-1
Técnico Auxiliar Informático	2	Vacante	NO	C-1
Técnico Aux. Contable	1	Propiedad		C-1
Técnico Aux. Gestión Presupuestaria.	1	Propiedad		C-1
Delineante	1	Propiedad		C-1
Técnico Des. Proy Urb	1	Propiedad		C-1
Técnico de Archivo Mpal.	1	Propiedad		C-1
Administrativo Informático	1	Propiedad		C-1
Administrativo Recaudc.	1	Propiedad		C-1
Técnico Auxiliar de Recaudación	1	Propiedad		C-1
Aux Técnico Educativo	2	Propiedad		C-2
Aux. Admón Policía Local	1	Propiedad		C-2
Informador turístico	1	Acumulación de tareas		B
Téc. Auxiliar informático	2	Programa PRTR yBeOPEN		C-1
Arquitecto técnico	1	Programa PRTR		A-2
Animadora socio cultural	2	Programa PRTR yBeOPEN		C-1

**Subescala de Servicios Especiales**

**Clase - Cometidos especiales**

Denominación	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Técnico Superior Cultura	1	Propiedad		A-1
Técnico Gestión Presup.	1	Propiedad		A-2
Animadora Socio-Cultural	2	Propiedad		C-1
Técnico Medio Deportivo	1	Vacante	PI	C-1
Mediador Social	3	Propiedad		C-1
Auxiliar de Mediación	1	Propiedad		C-2
Monitor sociocultural mayores	1	Propiedad		C-2
Profesor de danza	3	Propiedad		C-1
Técnico Auxiliar de Juventud	1	Propiedad		C-1
Técnico Auxiliar de Participación Ciudadana	1	Propiedad		C-1
Encargado-Vigilante Obras	1	Propiedad		C-1
Auxiliar Inspec.	1	Propiedad		C-2
Monitor Deportivo	3	Propiedad		C-2
Monitor Deportivo	1	Propiedad – a extinguir		C-2
Monitor Deportivo	1	Vacante	EIP	C-2

**Clase - Personal de oficios**

Denominación	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Oficial Principal Obras	1	Propiedad		C-1
Oficial Principal Jardines	1	Propiedad		C-1
Oficial Princ. Electricidad	1	Propiedad		C-1
Encargado-Electr. CAES	1	Propiedad		C-1
Chófer	2	Propiedad		C-2
Conductor vehículos	1	Propiedad		C-2
Oficial Mantenimiento Edificios Públicos Municipales	3	Propiedad		C-2
Oficial Mantenimiento Edificios Públicos Municipales	2	Vacante	NO	C-2

Oficial Mantenimiento	1	Propiedad		C-2
Electricista oficial	5	Propiedad		C-2
Peón Jardines	6	Propiedad		AP
Fontanero	1	Vacante	LI	C-2
Oficial Albañil	1	Vacante	NO	C-2
Vigilante de Servicios	1	Propiedad		C-2
Peón Albañilería	4	Propiedad		AP
Peón Albañilería	1	Vacante	NO	AP
Peón Albañilería	1	Vacante	FU	AP
	<b>2</b>			
Peón Mantenimiento	2	Propiedad		AP
Peón Mantenimiento	1	Vacante	NO	AP
Conserje	6	Propiedad		AP
Conserje	1	Vacante	NO	AP
Conserje Edf. Municipales	1 0	Propiedad		AP
Conserjes Instl. Deportivas	2	Vacante	NO	AP

**Clase – Policía Local**

<b>Denominación</b>	<b>Nº</b>	<b>Situación</b>	<b>Cód. oferta</b>	<b>Grupo</b>
Comisario Policía Local	1	Propiedad – AE		A-2
Inspector Policía Local	1	Vacante	NO	A-2
Subinspector Policía Local	5	Propiedad		B
Subinspector Policía Local	1	Propiedad – AE		C-1
Subinspector Policía Local	2	Vacante	PI	B
Agente Policía Local	5 0	Propiedad		C-1
Agente Policía Local	5	Vacante	LI	C-1
Agente Policía Local	2	Vacante	NO	C-1
	<b>7</b>			

**PERSONAL LABORAL**

**PERSONAL LABORAL FIJO**

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Auxiliar Geriatria	1	Propiedad	C-2
Peón de albañilería	1	Propiedad – AE	AP
Jefe de personal Piscinacubierta	1	Propiedad	C1
Monitor deportivo	6	Propiedad	C2
Recepcionista	2	Propiedad	C2
Conserje	1	Propiedad	AP
Peón de mantenimiento (limpiadora) jornada parcial	1	Propiedad	AP

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

Denominación	Nº	Contrato	Grupo
Conserje	1	Obra o servicio	AP

**Códigos:** NO (plaza no ofertada), LI (plaza ofertada por turno libre), PI (plaza ofertada por promoción interna), FU (plaza ofertada por funcionarización) AE (plaza declarada a extinguir) EIP (excedenciapor interés particular).”

**Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:**

<b>COMISION INFORMATIVA</b>	<b>Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación</b>
<b>FECHA</b>	21/03/2024
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

**Siendo el resultado de la votación el siguiente:**

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLITICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
--------------------------------------	-------------------------

<b>Grupo Socialista</b>	Favorable
<b>Grupo VOX</b>	Abstención
<b>Grupo Independiente</b>	Favorable
<b>Grupo Popular</b>	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Undécimo punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Personal sobre incoación de procedimiento administrativo de revisión de oficio del acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 1999.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO**

1º Visto el acuerdo de pleno de 25 de mayo de 1999, por el cual el Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó un estudio y organigrama por el que se preveía una subida expresa de dos puntos de nivel (complemento de destino) por cada dos años de servicio de los funcionarios municipales, así como que estos iniciarían la carrera administrativa en el nivel más bajo de cada grupo de clasificación.

2º Visto el contenido del informe jurídico contenido en el expediente digital 1989B/2024, emitido desde Secretaría, y en el cual se concluye que el acuerdo de referencia podría incurrir en dos causas de nulidad previstas en el artículo 47 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º Considerando lo establecido en el referido informe, acerca de que para dejar sin efecto el acuerdo resulta preceptiva la previa tramitación de un procedimiento de revisión de oficio incoada por el pleno y siguiendo los cauces procedimentales del Título IV (Procedimiento Administrativo Común) de la ley 39/2015.

Es por lo que, en base a la competencia que me ha sido delegada por decreto de alcaldía 3260/2023 (*Recursos Humanos*), en ejercicio de las previsiones del artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Incoar procedimiento administrativo de revisión de oficio del acuerdo de pleno de 25 de mayo de 1999 relativo a “Aprobación de un estudio y organigrama sobre personal de este ayuntamiento” en la parte final de su punto segundo en donde se establece, sobre los intervalos de niveles correspondientes a complementos de destino por grupos de titulación, la previsión para el personal relativa a *consolidando cada dos años de servicio dos niveles más hasta llegar al máximo de nivel que corresponda en el organigrama.*

**SEGUNDO:** Nombrar instructor del procedimiento al secretario de la corporación, Antonio Cano Gómez, y facultar a la concejal delegada doña Rosario Sánchez Martínez para la realización de actos preceptivos de mero trámite propuestos por el instructor.

Lo que elevo a pleno a fin de que adopte la resolución en el sentido en que estime procedente.”

**Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:**

<b>COMISION INFORMATIVA</b>	<b>Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación</b>
<b>FECHA</b>	21/03/2024
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLITICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Décimo segundo punto del orden del día.- Aprobación si procede de las cuentas anuales del ejercicio 2023 y del presupuesto para 2024 de la Radio Municipal de Torre-Pacheco.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA PARA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS A FECHA 31-12-2023 Y DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024 DE LA RADIO MUNICIPAL DE TORRE-PACHECO, S.L.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de los estatutos sociales de la Radio Municipal de Torre-Pacheco, corresponde al Ayuntamiento Pleno, actuando como Junta General de la Radio Municipal de Torre-Pacheco S.L. , la aprobación de las Cuentas Anuales del año 2023 y del Presupuesto para el año 2024, el cual ha sido aprobado previamente por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2024.

Visto lo anterior, se somete al Pleno (constituido como Junta General de la Radio Municipal de Torre-Pacheco, S.L.) la aprobación de las Cuentas Anuales del año 2023 y del Presupuesto para el año 2024, el cual queda reflejado en el acta de la Sesión del Consejo de Administración anteriormente referida.

**Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:**

<b>COMISION INFORMATIVA</b>	<b>Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación</b>
<b>FECHA</b>	21/03/2024

**RESULTADO**

**Favorable**

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLITICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Abstención
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

### ***MOCIONES DE TRASCENDENCIA POLÍTICA***

**Décimo tercer punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Socialista sobre la reducción de la capacidad de financiación municipal por la no aprobación en el Senado de los objetivos de estabilidad.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“José Vera Garre, concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torre Pacheco desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción relativa a la REDUCCION DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACION MUNICIPAL POR LA NO APROBACIÓN EN EL SENADO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde hace ya varios meses se nos viene diciendo en este Pleno que el actual equipo de gobierno está trabajando sin descanso en los presupuestos para el año 2024, condicionados estos a la aprobación de los objetivos de déficit que fija el Gobierno de España.

En aplicación de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y conforme a su artículo 15 el Consejo de Ministros aprobó, el pasado 12 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024.

En dicho Acuerdo se fija un objetivo de déficit para el conjunto de Administraciones del Estado del 3% del PIB en 2024 (2,7% en 2025 y 2,5% en 2026). Un Acuerdo y unos objetivos, recordemos, que han sido aprobados por Bruselas. Este documento recoge el objetivo del 3% para el conjunto de las administraciones, exigiendo a Comunidades

Autónomas equilibrio presupuestario y a las Entidades Locales un superávit presupuestario de +0,2%.

El Gobierno de España ha intentado durante estos años de gobierno dar mayor margen de financiación a las Comunidades Autónomas, que son quienes garantizan el Estado de bienestar. Son las competentes en prestar los servicios públicos básicos de Sanidad, Educación y Protección Social. Y, en este mismo sentido, se ha llevado a aprobación una senda de estabilidad que supone una flexibilización en las metas para Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

De este modo, frente al objetivo inicial de equilibrio presupuestario para el conjunto de las CCAA, se plantea un déficit del 0,1% en 2024, los ayuntamientos y demás entes locales ya no tendrían que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarían en el equilibrio presupuestario.

Se trataría por tanto de un margen adicional para CCAA y EELL de tres décimas más, equivalente a más de 4.570 millones de euros, más de 1.500 millones para las CCAA y más de 3.000 millones para las EELL.

Pero pese a la flexibilización para CCAA y EELL, que estas medidas significan, el PP tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado ha unido sus votos con los de la extrema derecha para rechazar estos acuerdos, a pesar de que a quien más perjudica con ello es a los gobiernos autonómicos y locales.

Es decir, el resultado de no aprobar la senda de estabilidad conlleva que finalmente los objetivos de déficit serán los fijados en el Programa de Estabilidad del mes de abril y por tanto se verá reducida de capacidad de financiación vía déficit que tendría nuestro Ayuntamiento de Torre-Pacheco, pasando de poder mantenerse en equilibrio presupuestario a tener que alcanzar un superávit del 0,2%. Esto supone una reducción de dinero que se puede invertir en servicios para nuestros ciudadanos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes,

### **ACUERDOS**

1. Manifiesta su apoyo al Acuerdo del Gobierno de España por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2024, así como al Plan de Reequilibrio elaborado por el Gobierno de España, que contempla el equilibrio presupuestario en la Administración Local para 2024.



2. Instar al Gobierno Municipal a que informe de las consecuencias de la no aprobación de la senda de estabilidad en los próximos Presupuestos municipales que se encuentran elaborándose”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISION INFORMATIVA</b>	<b>Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación</b>
<b>FECHA</b>	21/03/2024
<b>RESULTADO</b>	<b>Desfavorable</b>

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLITICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Abstención
Grupo Popular	En contra
<b>RESULTADO</b>	<b>DESESTIMADA</b>

**Décimo cuarto punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Independiente sobre instalación de mobiliario y vallado de zona en la Biblioteca Municipal.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“María García Hernández, concejal del Grupo Municipal Independiente de Torre Pacheco, presenta al Pleno Municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

**MOCION**

**PARA LA INSTALACION DE MOBILIARIO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL**

La biblioteca municipal de Torre Pacheco es una instalación pública que utilizan muchos jóvenes, de nuestro municipio y de otros colindantes, para estudiar por exámenes de los estudios que están cursando, preparando oposiciones a organismos oficiales, leyendo o consultando internet, pasando largas horas en este espacio público. Cuenta con una zona al aire libre que sirve para que los jóvenes estudiantes y usuarios de la biblioteca puedan aprovechar para descansar y tomar

un poco de aire en las largas jornadas que realizan estudiando, sobre todo en periodo de exámenes.

Muchos de estos jóvenes deciden traerse su comida desde casa, o comprar un tentempié en los comercios del pueblo y, de esta forma, no pierden el tiempo en los traslados hasta sus viviendas que pudieran estar en barriadas alejadas del centro o en Balsicas, Roldán, Dolores y resto de pueblos de la zona. Si pudieran comer o cenar en un lugar habilitado al efecto y con seguridad para hacerlo, podrán rendir más y aprovechar mejor el tiempo de estudio.



Son muchos los jóvenes que nos han pedido que se adecúe el espacio arbolado, que se encuentra en la parte superior al inicio de los accesos, pudiendo disponer en esta zona mesas de madera ancladas al suelo, con resto de mobiliario urbano adecuado a ese fin incluso con mesas de ajedrez o similares, aprovechando que este área se encuentra videovigilado y no molestaría a quienes están utilizando en ese momento las salas de estudio, reforzando el alumbrado que técnicamente se considere.



Durante la pandemia ya se utilizó este espacio bajo la pinada con mobiliario provisional para seguir desarrollando actividades, como el Club de Lectura. Por todo ello, es por lo que, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Que en el Presupuesto Municipal para el año 2024, que actualmente se encuentra en elaboración, se proceda a crear la correspondiente partida presupuestaria con su dotación económica para poder hacer frente a esta petición.

2.- Que se proceda a la redacción de la documentación correspondiente y a licitar la contratación de la instalación de mobiliario e iluminación necesaria para adecuar una zona de picnic, en la zona anterior a los accesos de la Biblioteca Municipal, durante el transcurso del año 2024.

No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará los acuerdos que estime más oportunos. En Torre Pacheco a 23 de marzo de 2024."

**Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:**

<b>COMISION INFORMATIVA</b>	<b>Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura</b>
<b>FECHA</b>	21/03/2024
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

**Siendo el resultado de la votación el siguiente:**

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
<b>Grupo Socialista</b>	Favorable
<b>Grupo VOX</b>	Abstención
<b>Grupo Independiente</b>	Favorable
<b>Grupo Popular</b>	En contra
<b>RESULTADO</b>	<b>Desestimada con el voto de calidad del Alcalde</b>

**Décimo quinto punto del orden del día-. Propuesta del G.M. Vox sobre medidas de apoyo frente a la criminalización del sector primario.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE APOYO FRENTE A LA CRIMINALIZACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos sabemos la importancia de la agricultura y ganadería en el Campo de Cartagena en particular y, en general, en todo el sureste de la península. La cuenca del Segura, la Región de Murcia y especialmente el Campo de Cartagena es una de las zonas más secas de toda Europa (si no la que más), por ello históricamente la falta de disponibilidad de agua, tanto en cantidad como en calidad, ha sido una de las limitaciones más importantes para la agricultura de la zona, pues recordemos que la media de precipitaciones anuales está en los 300 mm, siendo muy alta la evaporación (1.200 mm/año).

De otro lado, la buena calidad de las tierras y el suave clima invernal hacen de esta zona que sea perfecta para el cultivo de regadío generando una agricultura muy competitiva que en su mayor parte se dedica a exportación, pero también es fundamental para abastecer a todo nuestro país.

No es asunto de esta moción tratar el asunto del Trasvase Tajo-Segura del que ya tantas veces hemos debatido en este Pleno y todos somos concedores del desarrollo e impulso que supuso para nuestro municipio, tanto a nivel económico, como social, de infraestructuras, etc. pero sí que debemos aprovechar la ocasión para mencionar el ejemplar uso del agua que nuestros agricultores vienen realizando desde el año 1979, cuando llegaron las primeras aguas del Trasvase hasta nuestros días.

Nuestros agricultores optimizan el uso de los escasos volúmenes de agua de los que dispone, los sistemas de regadío son los más avanzados tecnológicamente y cuenta con una gestión integrada de todos los recursos de agua de las diferentes fuentes: trasvase Tajo-Segura, depuración, explotación de los acuíferos y desalación.

Además, aproximadamente en los últimos 15 años, la Región de Murcia se ha visto favorecida con la consolidación de técnicas de riego localizado y de alta frecuencia, que han supuesto una gran transformación de sus regadíos, hasta situarse como **la región española con mayor porcentaje de superficie regada con riego localizado, que alcanza el 98% en la zona del Campo de Cartagena.**

Los regantes del Campo de Cartagena han remitido a la CHS los informes de cumplimiento y aseguran que el 97% de la superficie obligada a cumplir las medidas especiales ha acatado la disposición del organismo de Cuenca.

En total, 37.600 hectáreas del Campo de Cartagena son las que justifican el cumplimiento de las medidas cautelares para el año hidrológico 2022/2023, que finalizó en pasado 30 de septiembre. A esa cantidad hay que añadir que fuera de plazo extraordinario, que acabó el 29 de febrero, también se justificaron 256,71 hectáreas.

Nuestros agricultores no han dejado de investigar, desarrollar e innovar en sistemas de regadío cada vez más eficaces y eficientes en cuanto al uso del agua de riego y su gestión eficiente de los escasos recursos hídricos disponibles.

La gran tecnificación de los distintos procesos que permiten un uso racional en el empleo y gestión del ciclo integral del agua, en el que se están realizando, continuamente, multitud de actuaciones tendentes tanto a la modernización de la totalidad de los regadíos, como de las infraestructuras de los abastecimientos a poblaciones, compatible con la máxima protección del recurso y garantía respecto de su calidad sanitaria para consumo humano. Así, se ha venido consolidando, en la Región de Murcia, el empleo generalizado de técnicas de riego localizado, o de alta frecuencia, liderando a nivel nacional la gran transformación del regadío hasta situarlo con el mayor porcentaje de superficie regada con riego localizado en toda España y esto, ha supuesto que nuestros agricultores sean ejemplo tanto a nivel nacional como internacional en esta materia.

Si además, tenemos en cuenta que nuestra Región cada día cuenta con más cultivo ecológico, en 2021 creció en un 20 por ciento con respecto al año anterior (18.400 Ha), superando holgadamente las 100.000 Ha, este tipo de cultivo, creciendo también en casi el 20 por ciento el número de operadores certificados, todo ello no nos puede llevar más que a pensar que nuestros agricultores, muy al contrario de lo que se pretende hacer creer, no sólo son respetuosos con el medio ambiente, sino que además, no escatiman recursos para I+D+i en sus cultivos, el uso del agua y, por supuesto, en el uso de abonos y fertilizantes cada vez más eficientes y menos contaminantes.

A nuestros agricultores se les impide trabajar sus tierras y obtener la productividad suficiente, siendo de una absoluta injusticia que se les criminalice cuando son personas que trabajan de sol a sol y generan, trabajo y riqueza.

La lamentable situación del Mar Menor ha significado que se culpabilice y criminalice a los agricultores, abriéndose expedientes sancionadores que suponen la imposición de fuertes multas económicas e incluso penas de prisión, exigiéndoles una responsabilidad civil de casi 20 millones de euros.

Habiendo informes técnicos que avalan la buena gestión de nuestros agricultores y siendo el mayor problema, quedando demostrado, que los principales contaminantes del Mar Menor son los Ayuntamientos Ribereños por el estado de las redes de saneamiento que vierten al mar así, este mismo fin de semana, Brian Lapointe, profesor investigador del Instituto de Oceanografía Harbor Branch de la Universidad Atlántica de Florida, el mayor experto del mundo en estudio de aguas contaminadas, ha visitado Murcia y ha analizado junto a su equipo las aguas del Mar Menor, habiendo descubierto que su situación guarda similitudes preocupantes con lagunas, ríos o mares de características similares al Mar Menor que están gravemente contaminadas, ente otras cosas llamo la atención al experto: la cantidad de urbanizaciones existentes, la entrada permanente de agua dulce por la rambla de El Albuñón, la ausencia de redes separativas de pluviales y saneamiento y, la subida del nivel freático del acuífero.

La conclusión de este científico experto en la materia es que la situación del Mar Menor no es culpa del campo, ni por tanto, de los agricultores y, manifiesta que pese a que la presión social, política y ecologista, que sigue enfocada en criminalizar al sector agrícola, los datos hablan de que la procedencia de nutrientes como el fosforo, el armonio o materia orgánica, es principalmente antropogénica, es decir, urbanismo, y que la contaminación antrópica, es principalmente antropogénica, es decir, urbanismo, y que la contaminación antrópica de las aguas es provocada fundamental y sistemáticamente por la entrada de aguas residuales de origen urbano, fruto de la presión creciente y mal gestionada de la actividad humana, como sistemas sépticos ( pozos ciegos) y tratamiento ineficaz de dichas aguas, además, comprobó que el 50% del nitrógeno que entra en el Mar Menor tiene procedencia de aguas residuales y solo el 8% de los fertilizantes. Por lo tanto, termina diciendo que estamos ante otro colapso de un ecosistema presionado por la entrada permanente de nutrientes de procedencia urbana.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX de Torre Pacheco presenta para su debate y votación, las siguientes:

### PROPUESTAS DE ACUERDO

#### INSTAR A LOS ORGANISMOS COMPETENTES :

**PRIMERO.-** Que las administraciones competentes procedan al archivo de todos los expedientes sancionadores abiertos por el uso de desaladoras y pozos, elevando esta propuesta tanto al gobierno regional como al nacional.

**SEGUNDO.-** Que permita a los agricultores a la reapertura de las desaladoras y el uso del agua de sus pozos a fin de bajar el nivel freático y, poder reutilizar el agua, una vez tratada y regenerada, para regadío.

**TERCERO.-** Construcción de una red de tuberías de dimensiones suficientes para que la CHS pueda recoger las salmueras generadas por las desaladoras.

**CUARTO.-** Construcción de presas de retención en todas las ramblas que fluyen al Mar Menor, para que el agua pueda ser aprovechada por la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena y por CHS, con el objetivo no seguir permitiendo la entrada de agua dulce al Mar Menor.

**QUINTO.-** Autorizar a los agricultores la recogida de agua de lluvia que van por ramblizos a través de canales de drenaje, facilitándoles la tramitación de los proyectos de los pantanos de recogida.

No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 18 de marzo de 2024."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISION INFORMATIVA	Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura
FECHA	21/03/2024

**RESULTADO**

**Favorable**

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLITICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	En contra
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	En contra
Grupo Popular	En contra
<b>RESULTADO</b>	<b>DESESTIMADA</b>

**Décimo sexto punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox en defensa de nuestros productores frente a importaciones de países que no pertenecen a la Unión Europea.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“EN DEFENSA DE NUESTROS PRODUCTORES FRENTE A LAS IMPORTACIONES DE PAÍSES QUE NO PERTENECEN A LA UE”.**

**Exposición de motivos:**

El sistema RASFF (Rapid Alert System Feed and Food) fue creado en 2002 a impulso de la Comisión Europea y regulado en el Reglamento 178/2002 como mecanismo de intercambio rápido de información que afecte a riesgos de salud pública presentes en la cadena alimentaria. Dicho sistema ha emitido en los últimos días una notificación alertando de la «presencia de Hepatitis A en fresas de Marruecos» detectada en España. Según esta notificación, la decisión de riesgo es «serio» porque supera el «nivel máximo permitido ausencia/25g» de esta sustancia.

Según las últimas informaciones, esta infección podría tener origen en que las fresas importadas hayan sido regadas con aguas fecales.

Se trata de una nueva evidencia de que la laxitud de los controles fitosanitarios que se exigen a los productos extracomunitarios tiene consecuencias muy negativas para la salud pública. Y la gravedad que reviste esta situación es aún mayor. El Acuerdo Agrícola entre Marruecos y la Unión Europea para la liberalización del comercio de productos agrícolas y de pesca, firmado entre la UE y Marruecos en 2012, y revisado en 2014 consistió en una rebaja de los aranceles para la compra de productos agrícolas marroquíes en un 55% y del 70% para la venta a Marruecos de esos mismos productos.

Desde su inicio, el acuerdo resultaba perjudicial para los productores agropecuarios españoles; y la balanza comercial de productos agrarios es claramente deficitaria para España. Mientras que la UE importa frutas, hortalizas

y pescado de Marruecos, exporta equipamiento industrial que en su mayoría se produce en el norte de Europa.

En consecuencia, España se lleva la peor parte del acuerdo: los productos que la UE importa coinciden con los que más producimos mientras que los que la UE exporta no se han fabricado en España.

Por si fuese poco el perjuicio económico, que está causando la ruina de nuestro sector primario, los escasos controles fitosanitarios que se exigen a los productos agrarios extracomunitarios como los marroquíes y que ejercen competencia desleal al producto nacional, están ocasionando un grave riesgo para la salud de todos los españoles.

Les financiamos a costa de la ruina de nuestros productores e importamos productos agrícolas marroquíes en mal estado que suponen un gran riesgo para la salud de todos los españoles. Por contraste, las ayudas a Marruecos, lejos de cesar, son cada día más cuantiosas.

Mientras la sequía asola la gran mayoría de las provincias y el Gobierno promete desaladoras, pero no antes de 2028, el Consejo de Ministros presumía el pasado mes de diciembre de un desembolso en forma de crédito de 250 millones para construir «la mayor planta desaladora de agua con última tecnología en el norte de África», que estará localizada en Marruecos y la construyen empresas directamente vinculadas con el primer ministro marroquí. Además, Pedro Sánchez también se ha comprometido a “rubricar el Protocolo Financiero existente duplicando los recursos disponibles hasta un total de 800 millones de euros” con instrumentos financieros reembolsables y no reembolsables para “apoyar proyectos de interés prioritario que desarrollará el Gobierno de Marruecos, especialmente en los ámbitos de las infraestructuras, las energías renovables, el agua y el saneamiento, las instalaciones educativas y sanitarias y los sectores productivos”.

De forma paralela a las concesiones comerciales a Marruecos, la UE ha financiado con más de 700 millones de euros desde 2008 el Plan Verde Marroquí para modernizar su agricultura. Este plan ha beneficiado principalmente al Rey de Marruecos y sus empresas estatales.

En concreto, gracias a la transformación de secano a regadío de la zona norte financiada por la UE, Marruecos ha aumentado su vocación exportadora en olivar, cítricos y hortalizas y la potencia de su competencia desleal con las producciones españolas.

La situación es de la máxima gravedad. A día de hoy, la Administración no ha sido capaz de comunicar claramente a los españoles el alcance y posibles consecuencias de la infección en fresas. Tampoco se ha activado aparentemente ningún protocolo para trazar el origen de los productos y conocer si algún otro producto hortofrutícola importado podría estar también infectado. Además de proteger a nuestro campo, esta situación exige medidas urgentes para proteger a todos los consumidores en España.



El sector primario regional destaca por su sostenibilidad y calidad, las peras de Jumilla, melocotones de Cieza, uvas de mesa de Blanca, melón de Torre Pacheco, limones de Santomera, tomates de Mazarrón o el pimentón de Murcia que cumplen con las rigurosas regulaciones de la Unión Europea y la Agenda 2030. Sin embargo, se observa una disparidad al permitir una mayor flexibilidad para productos de terceros países, especialmente del norte de África, donde hay escasos controles fitosanitarios y se utilizan productos prohibidos en la Unión Europea, todo ello por no hablar de la precariedad laboral en aquellos países.

Estas políticas, han continuado, y están asfixiando nuestro campo y vaciando los núcleos rurales porque la actividad agrícola y ganadera es cada vez más costosa y menos rentable.

Para lograr un comercio justo, es esencial aplicar reglas equitativas para todos. El sector agrícola murciano, así como el español, aboga por la inclusión de cláusulas espejo en los acuerdos comerciales de la Unión Europea con terceros países. Esto garantizará igualdad, respeto a los productores y maximizará el beneficio y la seguridad alimentaria para los consumidores”.

El sector primario en nuestra Región experimenta un continuo acoso, desprestigio y criminalización y debemos defender la calidad de lo nuestro, debemos defender nuestros productos agrícolas.

Por todo lo expuesto, y alertados por la enorme gravedad de la situación, el Grupo Municipal VOX Torre Pacheco presenta al pleno municipal la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a tomar todas las medidas necesarias para paralizar con carácter urgente toda importación de productos agrícolas procedentes de Marruecos ante la gravedad de las notificaciones sanitarias que alertan de la presencia de Hepatitis A en fresas procedentes de Marruecos.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España, así como al Gobierno de la Región en el ámbito de sus competencias a reforzar la inspección alimentaria para asegurar que el resto de los productos hortofrutícolas importados se encuentran en condiciones adecuadas para su consumo, a fin de evitar graves problemas de salud pública.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España para que a su vez inste a la Comisión Europea a suspender inmediatamente del Acuerdo Agrícola entre Marruecos y la Unión Europea, debido al enorme perjuicio económico y sanitario que dicho acuerdo causa a la producción agroalimentaria española y comunitaria, y a todos los españoles.

**CUARTO.-** Instar al Gobierno de España a exigir todas las explicaciones pertinentes a las autoridades marroquíes, así como la suspensión de los fondos europeos destinados a financiar su sector agrícola.

**QUINTO.-** Instar al Gobierno de la Región a perseguir el fraude en el reetiquetado mediante la creación de una oficina de lucha contra el fraude y de control fitosanitario de los productos de países terceros que sirva de modelo para una oficina nacional, cuya creación llevará al cierre de esta oficina autonómica.

**SEXTO.-** Instar a las administraciones competentes a implementar estándares de etiquetados claros al respecto del origen y procedencia de los productos que llegan a los consumidores y promover en el ámbito regional, nacional y comunitario etiquetados que no ataquen a criminalicen a la dieta mediterránea.

**SEPTIMO.-** Instar al Gobierno de España y al Gobierno de la Región a lanzar nuevas campañas de promoción y políticas de apoyo a nuestro producto nacional, aumentando las partidas destinadas a estos efectos en sus presupuestos generales.-No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISION INFORMATIVA</b>	Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura
<b>FECHA</b>	21/03/2024
<b>RESULTADO</b>	<b>Desfavorable</b>

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLITICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	En contra
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Abstención
Grupo Popular	En contra
<b>RESULTADO</b>	<b>DESESTIMADA</b>

### **MOCIONES DE URGENCIA**

Preguntó, la Presidencia, si algún grupo municipal, iba a presentar alguna moción de urgencia. Al no presentarla, continuó la sesión, dando comienzo a la parte de control y fiscalización.

### **III.-. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**Décimo séptimo punto del orden del día.- Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de las Resoluciones de las concejalías delegadas correspondientes al mes de febrero de 2024, que comprenden los decretos del 319 al 717.**

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas, durante el mes de febrero de 2024, que comprenden los decretos numerados desde el 319 hasta el 717 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han

estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

---

**Décimo octavo punto del orden del día.- Dación de cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 13 y 27 de febrero de 2024.**

La Presidencia, indicó que, se había dado cuenta de este punto, a todos los concejales que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

---

**Décimo noveno punto del orden del día.- Ruegos y preguntas de los miembros de la Corporación.**

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, de los ruegos y preguntas planteados:

**I.- RUEGO.**

En estos momentos, se trató un ruego presentado por la Sra. Meroño Marín anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 7424/2024, cuyo texto es el que sigue:

**“EXPOSICION DE MOTIVOS**

Recibimos la quejas de vecinos de Roldán, en especial en las fiestas de su Patrón, por un trayecto de la Avda . De Torre Pacheco que está sin luz. Especialmente, los vecinos que viven allí no disfrutan como deben, cuando San José procesiona por ese tramo.

**RUEGO**

La instalación de farolas o lo que estimen oportunos los técnicos en la Avda. De Torre Pacheco entre el tramo desde la nueva farmacia y Cajamar.-En Torre Pacheco, a 16 de marzo de 2024.”

Hizo uso de la palabra, el Sr. Otón Gómez, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

**II.- PREGUNTA.**

En estos momentos, se trató una pregunta presentada por la Sra. Guillén Roca anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 8101/2024, cuyo texto es el que sigue:

“En el pasado pleno municipal de febrero de 2024, en el punto de ruegos y preguntas, se plantearon unas cuestiones relativas al proyecto de instalación de una red de videovigilancia para seguridad ciudadana y vial formada por cámaras de visión artificial en el término municipal de

Torre Pacheco, según el expediente de contratación SE50/22. El plazo para la presentación de ese proyecto técnico finalizó el pasado 16 de agosto de 2023, aunque en respuesta del Sr. Alcalde en otros plenos municipales se reconoció el retraso en la presentación de la documentación, la cual se encontraba y se encuentra incompleta, ya que solo recogía las poblaciones de Torre Pacheco y Roldán.

De la misma forma, el pago de ese trabajo venía condicionado por la presentación del proyecto técnico ante la Delegación del Gobierno en Murcia y sus correspondientes informes y reajustes. Ante este evidente, claro y notorio incumplimiento del adjudicatario del proyecto, tanto por retraso como por trabajo incompleto, y dado el interés que esta dotación de seguridad supone para toda la población de nuestro municipio, se volvió a preguntar al Sr. Alcalde sobre esta cuestión en el pleno del mes de febrero, contestando que no se había llevado a cabo ninguna sanción a la empresa adjudicataria, aunque así lo obliga la legislación vigente.

Realmente lo sorprendente de la respuesta del Sr. Alcalde no fue el hecho de no haber tomado ninguna medida contra la empresa por no realizar su trabajo en tiempo y forma, ya que ocho meses después de concluido el plazo la empresa sigue sin concluir su tarea, sino que se le había pagado a la empresa un 35% del importe del contrato, sobre unos 10.000€, todo ello de forma aparentemente indebida. Ante esta rocambolesca situación, con una supuesta actuación irregular/ilegal reconocida por parte de este Ayuntamiento, se plantean las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué actuaciones va a realizar el Sr. Alcalde para recuperar el dinero municipal pagado indebidamente a la empresa adjudicataria?
- 2.- ¿Qué medidas piensa tomar el Sr. Alcalde frente a los responsables de este expediente?
- 3.- ¿Se le va a exigir a mercantil que cumpla con su compromiso legal o se va a rescindir el contrato?.- En Torre Pacheco, a 22 de marzo de 2024."

Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

### **III.- PREGUNTA.**

En estos momentos, se trató una pregunta presentada por la Sra. López Fernández anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 8103/2024, cuyo texto es el que sigue:

"La Consejería de Política Social, Familia e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina año a año los trabajadores sociales que deben tener los servicios sociales municipales colaborando además en su financiación. A Torre Pacheco le corresponde tener 9 trabajadores sociales, pero llevamos ya cuatro meses con tres bajas y sólo se ha cubierto una. Según hemos podido comprobar, la demora para que la trabajadora social atienda a un ciudadano que se encuentra en una situación de necesidad supera los 30 días. Las consecuencias de esta larga espera pueden ser irreparables para las personas que están viviendo situaciones de crisis. Como ya supimos en su momento, este equipo de gobierno ha rechazado una subvención para la contratación de un educador social y un psicólogo, imprescindibles para atender la salud mental de la población más vulnerable que no tiene acceso a los servicios privados, generando aún más desigualdades entre nuestros vecinos.

¿Cuál es el motivo por el que se ha cubierto sólo uno de los tres puestos de trabajador social que quedan por cubrir?.-En Torre Pacheco a 23 de Marzo de 2024."

Hizo uso de la palabra, la Sra. Albaladejo Ros, de cuya exposición íntegra queda cuenta en

el acta en formato vídeo.

#### **IV- RUEGO.**

En estos momentos, se trató un ruego presentado por la Sra. López Fernández anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 8102/2024, cuyo texto es el que sigue:

“Las actuales obras de construcción del tramo de línea de alta velocidad ferroviaria Riquelme-Balsicas-Torre Pacheco, conlleva la reconstrucción de todos los puentes que cruzan la vía férrea con objeto de poder ampliar el trazado con otras dos vías electrificadas. Esa operación se está llevando de forma alterna en los pasos a distinto nivel, con objeto de perturbar el tráfico rodado lo menos posible.

En este momento se encuentra cerrada al tráfico la carretera RM-313, Variante Norte de Torre Pacheco, entre las carreteras RM-F21 (Torre Pacheco-Roldán) y RM-F22 (Torre Pacheco-Balsicas), ya que se está actuando en el puente próximo al paraje de Casas de la Vía. Esta operación hace que el tráfico viario se desvíe hacia el núcleo de Torre Pacheco para eludir ese tramo en obras.

Estamos observando como vehículos de gran tonelaje se ven obligados a llegar al centro de Torre Pacheco, donde se pierden y deambulan por distintas calles sin encontrar el camino correcto para retomar su itinerario, debido todo ello a una deficiente señalización y organización de este desvío provisional. Muchos de estos camiones se quedan atascados en algunos puntos del centro urbano durante horas, provocando un caos circulatorio que tarda mucho tiempo en ser resuelto. Por ello, se realiza el siguiente ruego

-Que los responsables municipales del tráfico urbano adopten las medidas necesarias, tanto en organización como en señalización para que, mientras duran las obras en el Desvío Norte de Torre Pacheco, los conductores sepan cual es el itinerario que deben seguir, evitando con ello las sonrojantes situaciones que se están produciendo en el pueblo.- En Torre Pacheco, a 22 de marzo de 2024.”

Hizo uso de la palabra, el Sr. Otón Gómez, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

#### **V- PREGUNTA.**

En quinto lugar, se trató una pregunta presentada por la Sra. Guillén Roca anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 8176/2024, cuyo texto es el que sigue:

“ Recibimos las quejas de los vecinos, sobre la prestación de servicio que presta recaudación en vía ejecutiva en este Ayuntamiento, servicio prestado únicamente a tres días por semana, cuando es un servicio muy demandado por los ciudadanos del municipio.

#### **PREGUNTA**

1.- ¿ Por qué actos jurídicos presta el servicio de lunes a viernes y recaudación en vía ejecutiva de martes a jueves?

2.- ¿Existe la posibilidad de ampliar la prestación de servicios de recaudación a lunes y viernes?.- Torre Pacheco a 25 de marzo de 2024.”

Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

#### **VI-RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por el Sr. Vera Garre anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 8184/2024, cuyo texto es el que sigue:

“Durante los últimos meses se vienen produciendo episodios de fuertes vientos con generación de gran cantidad de polvo en el aire.

Los vecinos de San Cayetano han remitido multitud de quejas sobre la cantera sita en el Cabezo Gordo, habiendo respondido el ayuntamiento de Torre-Pacheco, que es la Consejería de Medio Ambiente de la Región de Murcia la competente para vigilar, y en su caso sancionar, el incumplimiento de las condiciones impuestas en su autorización ambiental.

Ante la construcción del Centro de envejecimiento activo para personas con discapacidad intelectual en San Cayetano, que se verá sensiblemente afectado, y la noticia aparecida en prensa donde se indica que se pretende aumentar los controles de calidad del aire en la región de Murcia, presento el siguiente

#### **RUEGO**

Se solicite a la Comunidad Autonoma que desplaze la unidad movil de medición de Calidad del Aire al entorno de San Cayetano, para comprobar la presencia de particulas, e incidir en la exigencia de cumplir las condiciones impuestas a la cantera en su autorización ambiental sectorial.”

Hizo uso de la palabra, el Sr. Otón Gómez, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

#### **FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN**

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo la hora señalada en el encabezamiento de la presente acta en extracto, por el Sr. Alcalde-Presidente, se da por concluida la sesión, de la que se extiende la presente para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde, y que de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

***Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente sesión ha sido grabada y recogida en documento con soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta, el cual contiene una huella electrónica que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, pudiendo acceder y ser consultada accediendo a través de la sede electrónica y del portal web del ayuntamiento de Torre-Pacheco.***

<b>PLENO</b>	<b>ORDINARIO DE 27 DE MARZO DE 2024</b>
<b>DIRECCIÓN URL</b>	<a href="https://torrepacheco.seneca.tv">https://torrepacheco.seneca.tv</a>
<b>HUELLA ELECTRÓNICA</b>	<b>CÓDIGO DE VALIDACIÓN SHA512</b>
b0e1faf963f74cb8c7e4cd3f7000f7b1868314ef6ca19121971bb168f7ce 7a323c35376 659e99f4a04ca09f1352548e46e2b6215e4ddb5e64d03e264b2fa8b	

Firmado en Torre Pacheco (Murcia) a 22 de abril de 2024.

Vº Bº

El Alcalde y Presidente

Fdo: Pedro Ángel Roca Tornel.

El Secretario de la Corporación

Fdo: Antonio Cano Gómez.